

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Criterios para establecer los montos de la
reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas
en el distrito de Tambopata - 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR (ES):

Bach. TAIPE CHAMAN, Zuleika Xiomara

Bach. VELARDE NINA, Stefany Sofia.

ASESOR:

Abog. ZAMALLOA FLORES Edwin Daniel

Puerto Maldonado, agosto 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Criterios para establecer los montos de la
reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas
en el distrito de Tambopata - 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR (ES):

Bach. TAIPE CHAMAN, Zuleika Xiomara

Bach. VELARDE NINA, Stefany Sofía

ASESOR:

Abog. ZAMALLOA FLORES Edwin Daniel

Puerto Maldonado, agosto 2024

DEDICATORIA

Mi familia; en especial a mi madre quien fue pieza fundamental de mi desarrollo personal y profesional, puesto que fue quien cuidó de mí, dejando a un lado sus propias necesidades, no se amilano ante las adversidades y saco adelante a sus hijos siempre con amor y comprensión; así mismo fue quien guio y sobre todo confió en mis capacidades, gracias a ella forje mis valores y virtudes, sin mi mamá no sería la persona que soy.

Stefany Sofia

A mis padres: a mi mamá por darme la vida, cuidarme y estar para mí de una manera que solo ella sabe hacerlo; a mi papa quien es mi todo, con quien formamos un hogar a pesar de las adversidades, el que me hace sentir lo orgulloso que esta de mí, y a quien quiero brindarle mis sueños.

Zuleika Xiomara

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor de tesis Dr., Edwin Daniel Zamalloa Flores, por ser quien nos guio, y dio la seguridad necesaria para poder realizar nuestra tesis; así mismo agradecer a cada uno de mis docentes quienes fueron participes en mi formación y crecimiento durante los seis años de estudios en esta prestigiosa Universidad, por compartir sus conocimientos y sabiduría, sin ellos no hubiera sido posible llegar a este momento; también agradecer a mis compañeros de clases, con quienes compartí aulas, momentos y anécdotas durante nuestro tiempo como estudiantes, los llevare siempre en mi corazón; para finalizar pero no menos importante agradecer a mi alma mater por acogerme en sus aulas, y darme los mejores años de estudios, por a verme dado la oportunidad de hoy lograr mi título profesional, siempre llevare orgullosa el nombre de esta universidad.

Stefany Sofia

A nuestro asesor de tesis Dr., Edwin Daniel Zamalloa Flores por su paciencia y sabiduría, hizo que el camino de la elaboración de esta tesis sea menos difícil y más llevadero; del mismo modo agradecer a mis docentes por todo lo enseñado, por su rigurosidad con nosotros ya que gracias a ellos nos formamos y logramos ser los profesionales que hoy somos, y a mi amada universidad por brindarme las armas para formarme profesionalmente, puesto que fue la universidad que me acogió y me abrió las oportunidades que hoy en día tengo, gracias a ella estoy logrando mi ansiada titulación.

Zuleika Xiomara

TURNITIN_STEFANY VELARDE & ZULEIKA TAIPE

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	legis.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	

PRESENTACIÓN

Es una satisfacción académica y personal el desarrollar el presente trabajo de investigación el mismo que lleva el título de: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”, cuyo trabajo fue realizado con ímpetu para dar una contribución jurídica característica a los estudiantes de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, con especial énfasis en la comunidad Madrediocense que utilizará los datos obtenidos en la investigación y la comunidad internacional en general. En ese entender se revisó exhaustivamente el registro documentario a nivel físico y virtual, los cuales permitieron la posibilidad de contextualizar y elaborar el estudio en cuestión. Cabe mencionar que se cumplió en todos sus extremos con el reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD. Su principal propósito fue establecer criterios óptimos en la cuantificación de los montos de relación en el delito de tráfico ilícito de drogas, en el medio local.

En síntesis dejamos a los miembros del jurado calificador el análisis respectivo del presente informe, para su respectiva deliberación y posterior sustentación según los méritos obtenidos.

Las Autoras

ÍNDICE

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1 Descripción del problema	14
1.2 Formulación del problema.....	15
1.2.1 Problema General.....	15
1.2.2 Problemas Específicos.....	15
1.3 Objetivos.....	15
1.3.1 Objetivo General.....	15
1.3.2 Objetivos Específicos	15
1.4 Variables	16
1.4.1 Variable Independiente (X)	16
1.4.2 Variable Dependiente (Y).....	16
1.5 Hipótesis:.....	16
1.5.1 Hipótesis General.....	16
1.5.2 Hipótesis Específicos.....	16
1.6 Justificación	17
1.7 Consideraciones éticas	17
2.1 Antecedentes de estudios realizados.	19
2.1.1 Antecedentes internacionales.	19
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	20
2.1.3 Antecedentes locales:.....	22
2.2 Marco Conceptual	22
2.2.1 REPARACIÓN CIVIL.....	22
2.2.2 TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	44
2.3 Definición de términos	54
3.1 Tipo de estudio:	59
3.1.1 Descriptivo:.....	59
3.1.2 Correlacional:.....	59
3.1.3 De corte Transversal:	59
3.2 Diseño de la Investigación	60
3.2.1 Lugar de estudio:	60
3.2.2 Diseño:.....	60

3.3	Población y Muestra.....	62
3.3.1	Población.....	62
3.3.2	Muestra.....	63
3.3.3	Muestreo:.....	65
3.4	Métodos y Técnicas.....	65
3.4.1	Métodos:.....	65
3.4.2	Técnicas.....	65
3.4.3	Entrevista y/o cuestionario:.....	65
3.5.	Tratamiento de datos.....	68
3.5.1.	Procesamiento de datos:.....	68
3.5.2.	Descripción del cuestionario.....	68
3.5.3.	Confiabilidad del instrumento.....	69
3.5.4.	Validación de instrumento.....	69
4.5.	Análisis y Resultados.....	71
4.6.	Presentación de resultados.....	71
4.7.	Validación de hipótesis.....	77
4.8.	Contrastación de Hipótesis.....	79
4.9.	Discusión de resultados.....	81

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación denominada “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”, El tipo de muestreo empleado ha sido el no probabilístico, la técnica manejada fue la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario, las derivaciones señalaron que la correlación entre las variables es de 90.5%, según la tabla categórica de Pearson, concurre una elevada correspondencia entre estas, reconociendo la conjetura general propuesta donde coexiste correlación significativa entre los criterios para establecer los montos de la reparación civil y el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata - 2019.

Palabras clave: Tráfico ilícito de drogas, reparación civil, peligro abstracto, jurisprudencia.

ABSTRACT

The general objective of this research called "Criteria to establish the amounts of civil reparation in crimes of Illicit Drug Trafficking in the district of Tambopata – 2019". The type of sampling used was non-probabilistic, the technique used was, the survey and the instrument was the questionnaire, the results indicated that the correlation between the variables is 90.5%, according to Pearson's categorical table, there is a high relationship between these, the proposed general hypothesis is accepted where there is a significant relationship between the criteria to establish the amounts of civil reparation and the crime of Illicit Drug Trafficking, in the district of Tambopata - 2019.

Keywords: Illicit drug trafficking, civil reparation, abstract danger, jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

En el año 1924 el Cód. Penal en su art. 64, define: El Ministerio Público vejará la condena, y certidumbre en cuanto se trata de reparación civil, las mismas que no explican óptimamente la manera de reparación sobre todos aquellos deterioros que se producen en el proceso penal, como también no se valoran los mismos debido a que se confunden con lo comprendido fundamentalmente de la reparación civil. En el artículo 69. Índice que: La valoración sobre el daño se tiene que realizar a través de un juicioso interventor del juez, esta situación ha generado grandes inconvenientes al momento de descifrar estas normas, debido a que se originó una jurisprudencia contradictoria, el cual determinaba montos preparatorios sin tener en consideración el daño cometido.

En el año 1940, el Cód. De Procedimientos Penales instituyó que la persona agraviada tiene la capacidad de constituirse de manera civil, y sobre todo de ejercer la acción resarcitoria en los procesos de origen penal, el cual tiene la voluntad de dejar de este modo que la decisión del agraviado ejerza su petición de resarcir el proceso, además también el de apelar a las vías civiles a través de la acción resarcitoria.

En el año 1991, en el Código Penal artículo 101, menciona que: El resarcimiento del daño que proviene de un delito, tiene la capacidad de regirse por medio de las disposiciones establecidas en el Código Civil, el cual cuenta con aplicaciones supletorias en el artículo 1306. De igual manera en el artículo 98 menciona que: todos aquellos efectos de la reparación civil tienen la capacidad de afectar hasta un tercio de la remuneración de la persona procesada, esto puede ocurrir cuando no se tiene bienes realizables; aunque la remuneración ya está afectada por la obligación alimentaria, este monto de afectación no podrá exceder al máximo afectable en la reparación civil. En el Código de Procedimientos Penales, artículo 54 indica que: La acción resarcitoria tiene la capacidad de ejercerse a través del mismo proceso penal, por medio del ejercicio oportuno de la vía civil, esto puede ocurrir si el perjudicado no aparece como miembro civil en el procedimiento penal.

El Nuevo Código Penal en 2024, en el artículo 98, menciona que: A través de la operación preparatoria en los procedimientos o procesos penales, solo se ejercerá por quien se encuentre perjudicado del delito, es decir, la persona que se esté legitimado con la capacidad de reclamar la reparación de los daños y perjuicios que se cometieron durante la falta. En el artículo 106 del mismo código, alude: Este proceso de impedimento tiene la capacidad de socorrer a una vía extrapenal. La Constitución en Actor Civil, se encarga de impedir esta demanda sobre la indemnización de la vía extrapenal, es decir que el Actor Civil desiste sobre la acusación final, el cual no se niega o impide a ejercer una acción indemnizatoria por medio de otra vía.

La fijación sobre de reparar civilmente los daños en torno al tráfico de estupefacientes o drogas, donde el daño causado a la sociedad resulta incontable, ya que una sola definición al perjuicio social constituye una definición que es indeterminada porque no es viable considerar. Por tal motivo la reparación civil tiene que ser acorde con la eficacia del hecho, el cual tiene que ser simbólica y posible de que las personas culpables tienen que cumplir con las sentencias, cumpliendo con lo establecido en la Constitución.

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1	Población.....	63
TABLA N° 2	Muestra	64
TABLA N° 3	Técnicas de estudio	66
TABLA N° 4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	67
TABLA N° 5	Confiabilidad del instrumento.....	69
TABLA N° 6	Validación de instrumento	70
TABLA N° 7	Puntuaciones generales de la variable: La Reparación civil y sus dimensiones	72
TABLA N° 8	Descriptivos de la variable: La reparación civil	73
TABLA N° 9	Resultados generales de la variable: La reparación civil.....	73
TABLA N° 10	Puntuaciones generales de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas y sus dimensiones.....	75
TABLA N° 11	Descriptivos de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas	76
TABLA N° 12	Resultados generales de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas.....	76
TABLA N° 13	Prueba de normalidad	78
TABLA N° 14	Coeficientes de las variables: La Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas	80

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1 Resultados generales de la variable: La reparación civil	74
GRÁFICO N° 2 Resultados generales de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas	77
GRÁFICO N° 3 Recta de regresión lineal entre las variables: La Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas	81

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Pajares (2007) explica en Art. 93° del C.P. que se puede incluir el retorno del bien robado, y que si no se efectuará este procedimiento se debe devolver en dinero con un valor equivalente y el pago de la compensación por los daños ocasionados a los afectados.

El delito de tráfico ilícito de drogas es un problema grave tanto en Perú como en Madre de Dios, y debe abordarse desde diferentes ángulos que propongan estrategias para lidiar y beneficiar a las personas de una sociedad en el tráfico de drogas tiene múltiples efectos negativos en la sociedad, pues no solo compromete el tema de salud mental o física sino que son acarreadas por el consumo de drogas, sino que también impacta negativamente la economía al introducir el dinero obtenido ilegalmente en el flujo monetario legal.

Los perjuicios que este delito causa a la sociedad justifican su castigo penal, así como la exigencia de una reparación civil a los infractores. Sin embargo, los criterios que utilizan los magistrados para determinar la cuantía de la reparación civil a menudo no son los más adecuados. Por esta razón, en el estudio se plantea la búsqueda de razonamientos más apropiados, basándonos tanto en nuestra reflexión sobre el problema como en el discernimiento de los especialistas en la temática de las ciencias jurídicas.

En este problema puede estar inmerso cualquier sujeto que sea tentado a actuar en el ilícito de tráfico de estupefacientes, mientras que la referencia de ser sujeto pasivo esta referido a la sociedad en su conjunto, es decir a todos los individuos que integran la sociedad. Este proceso determinará si la

persona era propietaria, fabricante o vendedora de drogas, así como el monto de la confiscación y los montos de compensación para daños y perjuicios.

Se evidencia que los sancionados Tráfico de Drogas, son sometidos a cumplimiento de sus penas y posteriormente pueden ser liberados del Penal “San Francisco de Asís” de Madre de Dios, sin remediar los daños que causaron al grupo social y al estado peruano; Por tanto, se debe tomar atención a esta problemática que afecta a toda una sociedad maldonadense, y que con esta investigación se llegue a una solución de conflictos entre personas y el Estado.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre los criterios para establecer los montos de la reparación civil y el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata - 2019?

1.2.2 Problemas Específicos

¿De qué manera afecta la voluntad de pago del sentenciado en el cumplimiento del pago total de la reparación civil en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019?

¿Cuáles son los criterios utilizados por el Juez para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Determinar si existe relación entre los criterios para establecer los montos de la reparación civil y el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE1: Determinar si la voluntad de pago del sentenciado, explican el incumplimiento del pago total de la reparación civil en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.

OE2: Determinar los criterios utilizados por el Juez, para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.

1.4 VARIABLES

1.4.1 Variable Independiente (X)

Reparación Civil

Dimensiones

- Voluntad de Pago del Sentenciado
- Requerimiento de Pago a los Sentenciados.
- Fijación de la reparación civil

1.4.2 Variable Dependiente (Y)

Delito de Tráfico Ilícito de Drogas

Dimensiones

- Cantidad de droga incautada
- Grado de participación del Agente
- Daño causado

1.5 HIPÓTESIS:

1.5.1 Hipótesis General

Los criterios para establecer los montos de la reparación civil se relacionan significativamente con el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.

1.5.2 Hipótesis Específicos

H1: La falta de voluntad del sentenciado, manifiesta el incumplimiento de la cancelación total de la reparación civil en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.

H3: Los discernimientos empleados por el Juez para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas son: a). La cuantía de droga incautada. b). El nivel de intervención del sujeto agente. C. El daño causado

1.6 JUSTIFICACIÓN

Existen potenciales causas de incumplimiento de reparación en casos de reparación civil para el delito de estupefacientes o drogas anticipadamente impuestas en los dictámenes en Juzgados Penales de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Madre de Dios, para luego identificar las posibles causas y proponer una alternativa solución para abordar las deficiencias identificadas, en su caso, expresadas por la maquinaria regulatoria o presupuesto que exige su cumplimiento.

Este trabajo surgió de la debido a la meta trazada que fue la identificación y explicación de las razones según las cuales, personas condenadas por el ilícito de tráfico de estupefacientes en muchos casos no pagan reparaciones civiles civil completa. En la realización de este trabajo de investigación, posterior a un proceso de análisis profundo de la de la normativa vigente y doctrina jurídica y la aplicación de herramientas metodológicas adecuadas, se extraerán conclusiones que expliquen los motivos de este estudio.

Metodológicamente explicando, La investigación planteada posee un soporte sistemático coherente y lógico a nivel teórico y practico, esto significa llegar a resultados sobre este tema a partir de la jurisprudencia, a partir de una muestra de actos jurídicos que se relacionan con esta temática. Por consiguiente se efectuó la aplicación de os instrumentos de investigación de la muestra seleccionada en la materia; encuestas a los mismos sentenciados en el penal "San Francisco de Asís" Madre de Dios, analizar casos de la propia practica judicial concerniente a nuestro trabajo; Todo esto se basa en una revisión y síntesis de la legislación peruana vigente y plantea justificaciones a nuestras conclusiones.

1.7 CONSIDERACIONES ÉTICAS

Es necesario mencionar que entre las consideraciones éticas se consideró que; La información obtenida fue resguardada, respetando la confiabilidad de los resultados y respuestas. Como también esta información fue utilizada

exclusivamente para esta investigación. Se implementó un conocimiento informado para solicitar de debida autorización a las instituciones relacionadas como lo fueron el: Ministerio Publico, Juzgado Penal y Otras Entidades, las personas participaron de manera voluntaria y sobre todo permanecen en el anonimato.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIOS REALIZADOS.

2.1.1 Antecedentes internacionales.

(Loja, G, 2015). En su pesquisa titulada “Responsabilidad Civil en el delito Lavado de Activos provenientes del Narcotráfico”, Universidad de Cuenca – Ecuador. Concluye: El Estado tiene la capacidad y la obligación de reparar todos aquellos daños que sufre la sociedad, mediante sus políticas públicas para disminuir, erradicar y combatir los delitos sobre el lavado de activos, por medio de la administración de justicia la cual es responsable de juzgar a la persona activa del delito cometido por lavar activo, imputándole una sanción privativa de libertad, en un centro penitenciario o de rehabilitación con el propósito de que este sujeto sea insertado nuevamente dentro de la sociedad y que sea una persona de bien, este sujeto tendrá que pagar una multa que formara parte de las riquezas o tesoro nacional del Ecuador.

(Puerta, I, 2016). Tesis: “Tratamiento penal y procesal penal del tráfico de drogas en España y Venezuela”. Universidad de Salamanca – España. Concluye que: El tráfico continuo de drogas en una problemática social y global, por tal motivo para combatirlo es importante y necesario que se forme o se cree un sistema mundial que este estructurado con el conjunto que conforman las relaciones internacionales entre estados, conociendo y tomando en cuenta la penalidad y sobre todos los mecanismos procesales con el fin de atacar este delito en todas las legislaciones para estudiarlo y agruparlo y agilizar el funcionamiento adecuado de la organización de este nuevo sistema. Es necesario mencionar que la prevención integral sobre el tráfico de droga tiene se ser asumida y entendida como una estrategia política de la sociedad civil y de estado.

(Poveda, L, 2017). Tesis: “La aplicación de la reparación integral en la jurisprudencia del Consejo de estado a la luz de los estándares construidos por la corte interamericana de derechos humanos”. Universidad del Rosario – Bogotá. Concluye que: Por medio de la Jurisprudencia administrativa y sobre todo la restitución jurídica se han implementado en una gran cantidad de casos que tienen que ver con los derechos humanos, a través de los diferentes medios de control sobre la reparación inmediata, como también a la comparación de todas aquellas medidas que se encuentran establecida de la Corte Interamericana, sobre la restitución material, en el cual se han establecido u ordenados pocas sentencias al consejo de estado.

(Arias, B, 2017). Artículo: “La reparación integral en el proceso penal boliviano” Revista Jurídica de Derecho. Bolivia. Concluye que: El gobierno internacional no tiene la capacidad de subordinar la jurisdicción de la Corte IDH, debido a que le subsidiara ello, puesto que, si ocurre un caso en el sistema interamericano la compensación del derecho interno se encargara debido a que es insuficiente, obligando a que el Estado se encargue de realizar las reparaciones considerables a través de los estándares internacionales, como también establecer cuáles son los electos que hacen garantizables la reaparición y sobre todo que no se repitan.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

(Zanabria, J, 2018). Tesis: “La reparación civil en el tráfico ilícito de drogas como delito de peligro abstracto en el Perú, 2018”. Concluye que: La finalidad de la reparación civil en relación al delito cometido por el tráfico ilícito de drogas, es que es un delito de peligro abstracto, debido a que no cuenta con una función practica ni dogmático, ya que no se tiene con mayor claridad cuál es su naturaleza, debido a que cuenta con varias interpretaciones y fundamentaciones, el cual genera se vea como genérica e imprecisa en aquellos casos donde se concrete.

(Calsin, H, 2019). Artículo: “Ausencia de fundamento en la determinación de la reparación civil en delitos de peligro abstracto, y su afectación al derecho a la debida motivación”. Universidad Nacional del Altiplano. Concluye que: Por medio de la reparación civil se puede determinar a través de la tendencia privada, aunque es necesario indicar que existen delitos de insignificancia, como aquellos donde un individuo maneja en estado de embriaguez que es de tendencia publica porque existe compensación de reparación civil en base a una sanción.

(Rosa, S, 2017). *Tesis.* “Criterios adecuados para cuantificar el monto de la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú: estudio propositivo” Universidad Nacional “San Antonio Abad” del Cusco. Concluye que: La sociedad se encuentra afectado por el tráfico ilícito de drogas que es causada por diferentes maneras, debido a que atenta con la salud de las personas, afecta de manera directa a la economía del país, afecta a las familias y a la sociedad. Por estas razones es necesario que se castiguen a las personas o sujetos que se dediquen a esta actividad ilícita.

(Meza, W, 2017). *Tesis:* “Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el Proceso penal”. Concluye que: En los procesos judiciales en la región se evidencia que existe una gran deficiencia en correspondencia a la probanza de parámetro de reparación civil por parte de los abogados civiles. Debido a que en ocasiones solicitan montos argumentados que forma parte de la reparación civil, el cual no ofrecen un documento o medio probatorio para la sustentación y aprobación de la prevención pecuniaria de dicho monto. Otro punto a concluir es que los abogados y fiscales no tienen la capacidad de aplicar las normas del código civil.

(Aranda, M , 2018). *Tesis:* “La reparación civil en los delitos de peligro abstracto por la ausencia del daño causado en el Ordenamiento jurídico peruano”. Concluye que: La reparación civil cuenta con su propio medio jurídico, que proviene del delito y es de orden privado porque se rigüe a través de la normas civiles, las cuales son más específicas, cuanto se ocurre o

comenten un delito penal, el cual surge una llamada de la responsabilidad extracontractual, es decir, que tiene un deber genérico el cual no tiene que causarle avería a nadie. Al instante de asignar el desembolso por medio de una reparación civil, se debe de considerar todos los sujetos pasivos entre los cuales tenemos: antijuricidad, daño causas, componentes de jurisdicción, vínculo causal, ello, los cuales corresponden a un imposición o sanción civil. **(Rodríguez, J, 2018)**. Tesis: “Criterios de los jueces penales de la provincia de Cajamarca para establecer el monto de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas”. Concluye que: La causa de reparar civilmente amerita fijar una tasa que puede variar por medio del delito de tráfico ilícito de drogas, es decir, que no se calcula por la cantidad de droga incautada, sino por un porcentaje mínimo que es utilizado para dicho criterio. Cuando se encuentra una gran cantidad de droga la reparación civil puede ser la mínima, pero cuando la cuantía de narcótico es mínima la compensación civil es elevada.

2.1.3 Antecedentes locales:

En nuestra Región de Madre de Dios, no concurre ninguna tesis para estudiar, ni Revistas sobre el tema. Por tanto, estamos muy satisfechas de realizar esta tesis, para los que requieran información requerida sobre el tema.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 REPARACIÓN CIVIL

Concepto

Constituye un derecho humano y primordial que da a conocer los diversos componentes de la víctima, incluyendo la restitución, rehabilitación, indemnización, medidas compensatorias y cauciones incumplidas. La reparación civil se refiere a la compensación del agresor que ocasionará el perjuicio del delito, en caso de que los sucesos perjudiquen los intereses particulares de la víctima. De acuerdo con el artículo 93 del Código Penal, la reparación civil comprende: a) La restitución del bien o, en caso de que no sea factible, el pago de su valor; y b) La compensación por los daños y perjuicios causados. La reparación civil se efectúa de manera conjunta si existen

múltiples culpables implicados. Su ejecución no solo recae en los infractores, sino que también es transferible a los beneficiarios o terceros. El delito penal afecta no solamente el derecho legal a la sanción penal, sino que también vulnera los intereses protegidos en el orden legal y lo que derive en el derecho de la víctima (o de sus herederos) a una indemnización.

Para (Velásquez, 1997). Menciona que: El hecho punible causa una serie de consecuencias a través del orden penal y civil, por lo que todo sujeto que tenga una conducta típica, culpable y antijurídica cuando se trate de lo inimputable o imputable, se tiene que restituir al estado donde se cometió el ilícito lo más ante posible, como también resarcir cuales fueron los daños y perjuicios accionados el afectado.

Para (Larrauri, 2010). Establece que la definición de reparación tiene un significado exageradamente extenso permitiendo comprender diversas opciones semánticas. Destacando entre las mismas, primordialmente, las que se asemejan con todas aquellas medidas de presentación de disculpas, materiales y económicas.

La base de la indemnización son las circunstancias antijurídicas que acompañan y caracterizan el hecho delictivo. Por tanto, si les parece bien, no es delito vulnerar intereses personales, privados o patrimoniales y deben aplicarse sanciones civiles, sin embargo, ser calificado como un hecho ilícito implica responsabilidad tanto penal como civil, son dos valoraciones diferentes.

Tipos de responsabilidad

Se desarrolló y diseñó para obtener un pensamiento individualista de todos los caudales económicos y jurídicos de los sujetos trasgresores de las normas. (Gálvez, 1997). Concurren diversos tipos de compromisos los cuales son derivados de diferentes formas y reciben preceptos los cuales permiten subyugarlas entre las que tenemos: Responsabilidad civil, penal, y otros.

Responsabilidad administrativa.

Esta responsabilidad la cual asimismo es distinguida como disciplinaria, encargada de buscar una prevención por medio de las conductas infractores, a través del gravamen de preceptos administrativos, las cuales pueden ser intimidantes o ejemplo al sujeto, otro punto importante es que la pena constituye que se privative de algunos derechos que se encuentran establecido económicamente. (Gálvez, 1997). Para una mejor comprensión, cabe citar que las agencias cuentan con un órgano interno delegado para determinar tales deberes, y los gerentes también pueden poseer tales deberes, por lo que estamos hablando de procedimientos administrativos disciplinarios y sancionadores.

Responsabilidad civil

De Según la doctrina de la responsabilidad, objeto de estudio en esta investigación, su principal objetivo es la indemnización de los daños causados por acción o inacción, siempre que se cumplan todos los elementos de responsabilidad civil antes mencionados.

El profesor (Taboada). Establece que: Existe un criterio tradicional que se encarga de mantener separada el compromiso civil extracontractual de la reparación civil contractual, como una medida de prevención a causa del origen del daño causado y este pueda diferir en un caso como el otro.

Responsabilidad penal.

Así como se explicó anteriormente, el ordenamiento jurídico persigue proteger diversos bienes jurídicos, así como la responsabilidad penal busca proteger la mayoría de los bienes jurídicos en función de su ocupación relacional última, dejando otros bienes jurídicos bajo la protección de la responsabilidad civil y administrativa. Asimismo, como menciona la doctrina. (Gálvez, 1997). Indicando que: Los funcionarios que tienen arremetidas sobre los caudales jurídicos del sujeto quedan sujeto a la aplicación de una pena, debido al ordenamiento jurídico y a la responsabilidad penal. Tener siempre

presente la fragmentación y subsidiariedad del derecho penal y sus características.

Para (Taboada). Menciona que: Para que se aplique una pena es muy importante determinar el daño causado socialmente, la necesidad y merecimiento de la pena.

Siendo la responsabilidad penal responsable de la aplicación de las sanciones adecuadas a la infracción, que pueden incluir las siguientes penas: prestación de servicios, privación de libertad o multas, la finalidad de la responsabilidad penal y de la responsabilidad civil es principalmente condenar al delincuente. sujeto a la consecución del interés público y común, entonces es responsable de reclamar una indemnización por el daño causado a una persona determinada.

Naturaleza jurídica.

Naturaleza jurídica de la reparación civil pública.

Para (Zamora, 2015). Indica que: Existe un sector donde es minoritaria la doctrina, debido a que la reparación civil cuenta con un entorno de origen público, especialmente penal y jurídico. Para sustentar este criterio que es rigurosamente formal; nos ubicaremos en la legislación penal y judicial.

Naturaleza jurídica privada

Otra parte la teoría doctrinal tiende a considerar el carácter privado o público de la indemnización. La defensa de este argumento afirma que el entorno jurídico de cualquier normativa no debe centrarse en una posición única en un sistema legal particular, ya que su existencia puede depender de decisiones políticas, legislativas o de consideraciones puramente pragmáticas (Slokar, 2002)

Por medio de la alianza (Plenario Acuerdo Plenario, N° 5-2011/CJ-116). La Corte Suprema: Cuenta con autonomía de naturaleza jurídica, asentamiento formal de la reparación civil, debido a que es indudablemente civil, aun

existiendo una posibilidad legislativa admitida a través de un juez penal se pronuncia sobre la atribución y el daño, determinando así el quantum indemnizatorio, esto responde exclusivamente a un principio de economía procesal, se deriva de la acumulación de la actuación civil a la penal, este sistema tiene la capacidad de poder decidir y discutir esta situación en un solo procedimiento tanto la pretensión civil como la penal, que surgen a raíz de las consecuencias por los perjuicios ejecutados por una acción delictiva, al momento de ser elegida como una total separación a través del proceso civil, se produce un gasto mayor, dilataciones al perjudicado del delito, por medio de la ineficiencia, lentitud y onerosidad que se encuentra en el ordenamiento procesal civil.

Recolectar tales acciones posibles puede prevenir a las víctimas del crimen tener un doble esfuerzo que son la indemnización y el castigo del delito cometido. Por ejemplo, en nuestra realidad, de esta manera la víctima no tendría que acudir a la acción civil para pagar una indemnización adecuada, tendría que pagar honorarios legales, que podrían llegar a ser muy gravosos dependiendo del monto de la indemnización solicitada, certificado de notificación, etc.

(Código Procesal Penal Peruano, 2022) En su artículo 11 inciso 1, en concordancia con lo establecido, prescribe que: La persona que es perjudicado a través del delito, tiene la capacidad de ejercer una acción civil por medio de un procedimiento penal, como también tiene la capacidad de realizarla por medio de una orden jurisdiccional civil. Es muy importante mencionar que solo podrá elegir un tipo de procedimiento. En el artículo 106. Menciona que: A través de la Constitución mediante un actor civil se puede impedir una demanda indemnizada por parte de la vía extrapenal; es necesario mencionar que un actor civil que dimite a tal acusación fiscal, no se encuentra un impedimento para la ejercitación de la acción indemnizada por medio de otras vías. Por otra parte, debe tenerse en consideración de su función relacional última, dejando otros bienes jurídicos bajo la protección de

la responsabilidad civil y administrativa. Asimismo, como menciona la doctrina. (Bringas, 2011).

La responsabilidad civil por delitos pasados se basa en los siguientes argumentos:

- a) El menoscabo para regular la responsabilidad civil del Código Penal no sería significativa, ya que podría iniciarse en el proceso civil de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil
- b) algunos conceptos que lo componen coinciden con el régimen civil (acción de reivindicación),
- c) para la responsabilidad civil se explica que debe estar está sujeta a un sistema de sanciones autónomo e independiente, que persiste incluso si se termina con la obligación penal. La inaplicabilidad de afectación de inocencia en la relación jurídica civil extracontractual se rige por lo estipulado en el Código Civil, así como por el principio de inversión de la carga de la prueba.
- e) La reparación civil no debe ser equivalente a la severidad de la agresión, es decir, debe considerar la magnitud y la naturaleza del daño causado.
- f) Repara civilmente implica el remediar la avería ocasionada por el hecho ilícito y está dirigida a la víctima. Por tanto, cabe señalar que, como subraya la mayoría, no cabe duda de que tanto la propia responsabilidad como las reglas de compromiso son de carácter civil.

Es fundamental resaltar el compromiso civil y responsabilidad que deriva de la infracción constituyendo una sección de responsabilidad civil extracontractual, relacionada con el mandato general de que toda persona que cause un daño a otra debe necesariamente indemnizarla (Bringas, 2011).

Naturaleza jurídica mixta

También hay una tercera obligación, o enfoque mixto, respecto de la naturaleza jurídica de los productos de compensación por daños civiles. De hecho, sólo sirve para indicar la doble naturaleza de los agravios civiles: civil y penal: las demandas son privadas, pero los ciudadanos deben presentar casos para obtener compensación en los tribunales penales.

Esta posición supuestamente está respaldada por la redacción del artículo 92 de la Ley Penal, que no es del todo clara. El texto reglamentario plantea que la indemnización civil y la sanción pueden determinarse conjuntamente. La disposición, tomada literalmente, podría sugerir que la responsabilidad penal implica automáticamente responsabilidad civil.

Es evidente que las normas mencionadas imponen una obligación al juez, quien, Al establecer la pena, se deberá determinar el repara civilmente de forma independiente de la decisión de la víctima o del perjudicado. A esta situación también contribuye la regla de cesación de la operación, pues en el art. 100 del Cód. Penal manifiesta que... surge de un acto criminal, aunque un acto criminal no sea necesario.

Esto indicaría que los plazos de prescripción de las acciones civiles derivadas de delitos no son los mismos para todas las acciones civiles, sino que están relacionados con la prescripción penal. Cabe señalar que, si la demanda civil tiene carácter civil real, no es necesario el plazo de prescripción, salvo los previstos para obligaciones extracontractuales. (Sánchez, 199) Analizando las tres posiciones, insisto en que las indemnizaciones civiles reclamadas en un proceso penal por actividades ilícitas y delictivas son de carácter privado o civil. Puesto que se afirma en contrario que los daños en un caso criminal son públicos, o en todo caso mixto, es un error admitir que hay dos tipos de responsabilidad civil, porque eso es lo que es la responsabilidad civil. Todo el ordenamiento jurídico, independientemente de que existan normas específicas destinadas a desarrollarlo, debe ser considerado derecho civil, siempre que su construcción se sustente en el hecho de existir perjuicio o daño en la elaboración delito.

Funciones de la Responsabilidad Civil.

Función Resarcitoria.

La responsabilidad civil, pues tiene por finalidad directa remediar una serie de perjuicios producidos en los seres humanos, ya sean físicas o jurídicas, individuales o colectivas, y, como menciona (Taboada) lo que se indaga de la

responsabilidad civil es que al efectuar todas las exigencias de la misma se alcance a remediar el deterioro ocasionado. Es decir, (Gálvez, 1997). Menciona que: Cuando se identifica y se reconoce la reparación civil a través del renacimiento; también se sigue hablando de reparación, compensación, indemnización, restitución, satisfacción, reparación in natura entre otras.

Función Preventiva.

La responsabilidad civil en la doctrina mantiene una función preventiva, de acuerdo a las posibles lesiones de los intereses jurídicos y de los bienes, que puede llegar ser específica cómo general.

La responsabilidad civil general se representa la amenaza efectiva sobre la obligación resarcitoria al sujeto que actuó de manera dañina, esta tiene la capacidad de privar a este del beneficio a obtener u obtenido por culpa de dicha actividad ilícita. La responsabilidad civil específica también influye en el ánimo del agente, lo cual puede lograr a inhibirlo de incurrir el acto sobre la conducta dañosa.

Función Punitiva.

Esta función es muy similar a las sanciones penales, en razón a ello la reparación civil tiene la capacidad de cumplir una función sancionadora; esta función va en contra el sujeto causante del daño en que se impondrá una obligación coactiva por reparar el perjuicio.

Estructura de la Reparación Civil.

Antijuridicidad.

Es una conducta que viola una conducta del sistema jurídico como también a la norma prohibitiva en su totalidad, afectando de manera directa los principios y valores que constituye el sistema jurídico. Para (Alpa, 2001). Indica que: Es un daño usual es detrimento o menoscabo a raíz de un evento o acaecimiento que soporta un individuo, es decir, que es un interés jurídico que es protegido que cuenta con una calidad y bien jurídico.

Para (Sack, 2014). Establece que: Una lesión o afectación a un interés o bien jurídico, es considerado como un daño de naturaleza intrínseca, es considerado como un bien jurídico extrapatrimonial, o como un valor de cambio o uso que es denominado como un bien jurídico patrimonial, esta afectación tiene que ser impuesta la causante a través de la omisión o acción cometida, con el propósito de reparar los daños causados.

Esto requiere que la disciplina establezca que el estándar de responsabilidad civil no se aplica a conductas que pueden causar daño y crear una obligación legal de compensar, pero que pueden ser típicas en abstracto. En el marco de situaciones previsibles y atípicas, pero no reguladas por el ordenamiento jurídico, su ocurrencia viola o excede el ordenamiento jurídico. Sin embargo, esta definición general de ilegalidad se acepta sólo en el ámbito extracontractual, porque la ilegalidad en los términos del contrato siempre se considera completamente típica, no atípica, porque es el resultado de un incumplimiento total del contrato. , ejecución parcial, ejecución incompleta, ejecución tardía o retrasada.

Así, esto representa que las acciones que pueden dar lugar a una compensación legal siempre se califican legalmente como obligaciones contractuales (Villavicencio, 2006).

La antijuridicidad contractual típica está explícitamente esta práctica está establecida en el art. 1321 del Cód. Civil. 1970 - correspondiente. Ambos artículos se enfocan exclusivamente en la generación de un daño, sin detallar su origen o el comportamiento que lo ocasiona indicando que cualquier comportamiento que provoque un daño y sea ilícito genera una obligación legal de indemnización. Esto es indiscutible, ya que, en el ámbito contractual, las conductas ilícitas o antijurídicas están tipificadas y predeterminadas. En cambio, en el ámbito extracontractual, la obligación de indemnizar surge cuando el acreedor es perjudicado por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones. No obstante, al no estar predeterminada la conducta, se debe

entender que cualquier acción ilícita que cause daño puede dar lugar a responsabilidad civil (Díaz, 2016).

Daño Causado

En un sentido extenso daño significa un deterioro a cualquier derecho subjetivo, es decir, los intereses jurídicamente tutelados de los individuos en su vida relacional, protegidos por un ordenamiento jurídico, que se convierten directamente en derechos subjetivos, que son derechos en sentido expresivo y técnico.

No hay que olvidar que un ser humano es social por naturaleza y se desenvuelve dentro de una sociedad entra en contacto con otras personas para satisfacer sus diversas necesidades sociales y, teniendo en cuenta que las penurias están amparados por un orden legal y pueden ser llevados a la subjetividad, categorías jurídicas o derechos. Una simple formalización del concepto de derechos subjetivos no permite percibir la esencia de los derechos sociales, ni comprender la responsabilidad civil es, principalmente, una institución destinada a resolver obligaciones. Aborda los conflictos, problemas y obligaciones entre individuos, desarrollándose en un marco social concreto y a lo largo de un periodo histórico y político determinado. Si el concepto de daño se define ampliamente y se enfatizan los aspectos sociales de los derechos subjetivos, entonces cualquier daño a los intereses de un individuo en una vida socialmente conectada, que la ley considera indemnizable, puede considerarse daño de la tutela legal (Espinoza, 1994).

Sin embargo, existe acuerdo doctrinal en cuanto al daño que puede dividirse en dos categorías: patrimonial o heredado y extrapatrimonial o no heredado. En cuanto a la pérdida patrimonial, todos sabemos que existen dos tipos: una es la pérdida indirecta, es decir, el detrimento del patrimonio y benéfico o lucro.

Respecto a los daños no económicos, el Código Civil de nuestro país clasifica los daños no económicos y los daños personales en la misma categoría, y existe una tendencia creciente en las teorías modernas a hablar sólo de daños personales.

Claro está, que las categorías de daño material e inmaterial son aplicables para aplicar el compromiso civil contractual y extracontractual. Sistemas jurídicos de varios países ya han establecido las particularidades del marco legal en el derecho extracontractual, como se menciona en el art.1985 del Cód. Civil, sobre la adopción de reparación completa de los daños. Esto contrasta con el ámbito contractual, donde solo se indemnizan daños directos, en base al art. 1321 (De Ángel, 1993).

Relación de Causalidad

El jurista Guillermo Bringas, encontró que en el caso de causalidad, es el requisito primordial en cualquier responsabilidad civil, es crucial que exista una de causa legal, sea inconfundible o atípica, o el perjuicio ocasionado en el atormentado, sin esta relación causal, no podría surgir responsabilidad.

Este componente aplica en los tipos de responsabilidad señaladas, el mismo que es requerimiento primordial en la responsabilidad civil, en síntesis, que si no convive la correlación jurídica del causal al efecto que existe en la conducta atípica o típica el daño cometido a la víctima, no contara ni tendrá adeudo de ningún tipo. (Taboada)

La diferencia en las disposiciones legales del "Código Civil" de mi país es que una proposición de causa suficiente debe ser incluida en art.en 1985 en el campo de la libertad de contratar, mientras que con relación al concepto de la causa directa se incluye en el campo de los contratos. Pero por razones prácticas ambas teorías conducen al mismo resultado. Además, en ambas formas de responsabilidad civil, existen cargos de causalidad y responsabilidad civil causal, donde dos actos o eventos contribuyeron al perjuicio, o en caso de existir un problema o conflicto de las causas de ellos realmente causó el daño haciéndolo imposible para los demás. Las acciones que causan daño, destruyen "La causalidad última de otras acciones se conoce como violaciones causales. En el ámbito extracontractual, se identifican causales delictivas como desastres naturales, terceros, y hecho de del agredido" (Bringas, 2011).

Factores de Atribución.

Según (Urquiza, C, 2010). Con respecto a los componentes de atribución, se definen como el que permite determinar al finalizar la presencia de la responsabilidad civil, cuando se han presentado, en un problema social, los requerimientos señalados con anterioridad de antijurídica, perjuicio causado.

En casos específicos de conflictos sociales, cuando se presentan las condiciones de ilicitud, daño causado y causalidad, La existencia de responsabilidad civil puede ser identificada. En el caso de la responsabilidad contractual, el factor atribuible es la culpa, mientras que en el caso de la responsabilidad extracontractual, se incorporan la culpa y el riesgo asociado. En el contexto contractual, se clasifica la culpa en tres categorías: culpa leve, culpa grave o imperdonable y dolo; en el ámbito extracontractual, se considera únicamente la culpa y el riesgo generado (Taboada).

Los elementos atribuidos están detallados en los artículos 1969 y 1970 del Código Civil. Es importante destacar que, con la alteración en el elemento probatorio planteado en el art. 1969, que logro contradecir el procedimiento subjetivo de responsabilidad civil por culpa en el ámbito extracontractual.

No obstante, es necesario destacar la compasión establecida en el Código Civil peruano, tal como se indica en el artículo 1970. Expresando que: El sistema primordial en la concepción del riesgo, considerado como un componente atribuido, pero simultáneamente con el factor subjetivo de la culpabilidad.

Es evidente la distinción entre los dos factores imputables, lo cual destaca principalmente que el acto ilícito que causa el perjuicio en el sistema subjetivo debe ser responsable únicamente si el autor comete el acto, interpretado como dolo o culpa, mientras que el riesgo en el sistema es objetivo. Conjuntamente de las tres circunstancias lógicas necesarias, sólo es preciso

probar fecha el hecho delictivo es peligroso o riesgoso, y no hace falta probar la culpa.

Sujetos

Una vez que se ha explorado la concepción y la naturaleza legal de la compensación civil, se debe comprender cómo se da el proceso de solicitud y el posterior proceso de aprobación; pero requiere una comprensión de las partes que tienen la legitimidad legal en la participación de los procedimientos y sus derechos y cuál es el límite. Por tanto, los sujetos de derecho que tienen derecho a instrumentar el proceso de indemnización y el proceso civil son el Ministerio Público y el perjudicado, respectivamente. Siendo ello así, (Zamora, 2015). Con base en el alcance del art. 98 de la norma de Enjuiciamiento Criminal, establece que sólo las personas que hayan sido perjudicadas por un hecho delictivo, es decir, las personas que sean titulares de derechos civiles, pueden ejercitar una acción civil en las causas penales. Reclamar compensación. Esta previsión precisa y según el carácter privado, facultativo y accesible del acto jurídico no se corresponde con el artículo 11 de la estructura del mismo significante, que hace que dicha actividad sea legalmente ejecutada por el Ministerio de Estado, primero claramente y luego especialmente en su actividad auxiliar. (Zamora, 2015).

La Regulación de la reparación civil en el sistema jurídico Penal

Reparar civilmente constituye una entidad jurídica que pertenece al derecho civil, como también en el momento que se habla de un juicio penal se piensa que es una condena privativa de libertad, que es impuesta a través de un juez cuando concluye un proceso. Pero la realidad es otra, debido a cuando el legislador cree conveniente utilizar e incorporar la reparación civil a un procedimiento penal, cuando se cumple con la economía del proceso como un principio que lleva a cabo la comisión del delito que carga con una consecuencia penal y civil, logrando así que el ordenamiento legal peruano, sanciona al agraviado a acudir en lo civil, solicitando sobre todo que se haga efectiva la indemnización por medio de una manera de proceder dañina por parte de un tercero, el cual ocasionó merma y deterioro en sí mismo como

también a sus bienes. Para (García, 2008). Establece que: Al tener en consideración el principio de economía procesal, es recomendable otorgar un modelo procesal con la intención unificar las dos presunciones que conllevan a la naturaleza penal y civil, es decir, en un solo proceso, con el propósito de evitar el llamado peregrinaje de jurisdicciones. Para (Aladino, 2012). Menciona que: Si la persona acusada se le es impuesto el precepto penal y un fallo judicial, tiene la obligación de proferir a través del valor establecido por la reparación civil, siempre actuando en apoyo a la víctima por parte de la conducta dañosa.

La Reparación Civil en el Nuevo Código Procesal Penal.

En el Código Procesal Penal El art-12° inciso 1 del Nuevo instituye que: La persona perjudicada a través de un delito dañoso, tiene la capacidad de ejercer una acción civil a través del procesamiento penal, como también por medio de una orden jurisdiccional civil, es importante mencionar que solo se puede optar por una de estas, y no se podría reducir a través de otra vía jurisdiccional.

El actor civil puede presentar su reclamación civil en la vía penal, siempre y cuando lo haga antes de que finalice la Investigación Preparatoria, conforme a lo indicado en el artículo 101° del Código Procesal Penal. Además, puede presentar sus demandas civiles a través de una acción civil; sin embargo, en ese caso, no podrá hacerlo dentro de un proceso penal. Si el actor civil abandona su rol en el proceso penal antes de que se presente la acusación, puede presentar una demanda por daños y perjuicios en una acción civil, de acuerdo con los artículos 13° y 106° del Código Procesal Penal Peruano (2022). Como se puede observar, las vías civiles y penales son rutas diferentes que no pueden utilizarse simultáneamente, conforme a lo estipulado en el art. 12° del Cód. Procesal penal. Este documento establece que el afectado por un delito tiene la facultad de ejercer la acción civil, o en el procedimiento penal o ante la jurisdicción civil. No obstante, una vez seleccionada una de estas rutas, la acción no puede llevarse a cabo en la otra.

Ejercicio Alternativo de la Acción Civil

Al margen del marco del Cód. Procesal Penal. El art. 12. Referencia que: La aplicación alternativa de la acción civil, ya sea en el procedimiento penal o ante la jurisdicción civil, establece que una vez ejercida una de las opciones, no será posible deducirse en la otra vía jurisdiccional. Además, en caso de que la persecución penal no pueda continuar, ya sea debido a la reserva del proceso o a cualquier otra circunstancia legal, la acción civil resultante del hecho punible podrá ser ejercida en la jurisdicción civil.

Autonomía de la Pretensión Civil en el proceso penal

Una primera consecuencia de la autonomía conceptual de los daños civiles respecto del delito es que las demandas de responsabilidad civil por hechos perseguidos son independientes de las demandas penales. Por otro lado, el método habitual de confirmación de las demandas civiles antes mencionadas es la iniciación de una demanda civil, donde los daños deben ser determinados por un juez civil) se resuelven en el mismo procedimiento (causa penal), evitando así el supuesto llamado “Peregrinaje de jurisdicciones”.

Sin embargo, la combinación de demandas en casos penales no debe afectar la independencia de cada demanda individual, de tal manera que la falta de condena no constituye un impedimento para la ejecución de la reparación civil, siempre y cuando se evidencien los daños y perjuicios.

En efecto, la autonomía de la pretensión civil debe preservarse incluso en el proceso penal, dado que la ausencia de una sanción o el archivo del procedimiento penal no debería resultar en la exención del juez penal de pronunciarse sobre la reparación civil, siempre y cuando el perjuicio sea evidenciado. Según Silva (2001). El artículo 92 del CPPP (2022) constituye el mayor obstáculo para aceptar la lógica de la autonomía de la pretensión civil en el proceso penal. Este documento establece que la reparación civil se determina conjuntamente con la sanción, lo cual ha conducido a la conclusión de que la reparación civil se determina junto con la pena, lo que ha conducido a la conclusión de que la reparación civil se determina junto con la pena.

Sin una condena no se puede fijar la reparación civil. Esta disposición genera una limitación insatisfactoria a la facultad del juez penal de decidir civilmente sobre la reparación del daño causado, ya que su indemnización sólo es aplicable si se prueba que la indemnización es el resultado de una conducta típica, ilegal y culposa. Incluso el comportamiento delictivo.

La situación, sin embargo, parece cambiar la implementación del nuevo CPPP. En el artículo 12, inciso 3, se estipula que una sentencia absolutoria o el sobreseimiento del procedimiento no impedirán al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre la responsabilidad civil resultante del hecho delictivo.

No obstante, lo que los tribunales deben comprender es si se trata de un tribunal (es decir, de lo penal) o únicamente de lo civil. En caso de que el precedente vinculante acepte la autonomía conceptual de las sanciones y daños civiles, el precedente será vinculante, no hay razón para negar que esta interpretación también faculta a los jueces penales para resolver demandas civiles en casos absolutorios o penales pendientes. (García, 2008).

Así tenemos a (Silva, 2001) está claro que incluso en el caso de una absolución o el inicio de un caso simple, si se puede determinar una compensación civil por los daños encontrados en el caso penal, uno debe preguntarse cuáles son los requisitos mínimos generales para la compensación civil. En caso contrario, el juez penal podrá conceder la reparación civil, en cualquier caso.

Opinamos que, la reparación civil sólo procede si se prueba que la conducta por el que se inició el proceso penal es ilegal. Dicha ilegalidad se logra por las características objetivas de la acción, mientras que esta mínima disposición en la causa penal asegura la ilegalidad de la acción cometida en consecuencia, se tiene obligación de indemnizar. La falta de características objetivas establecidas en el proceso, no permitirá al juez en lo penal realizar un proceso de reparación civil sobre hechos relacionados con el motivo del crimen.

Extensión de la Reparación Civil

Restitución del bien

(Villegas, 2013). Indica que: Se entiende como una restitución al estado, que existe antes de cometerse el ilícito penal, debido a que es la reintegración del status quo.

Indemnización de daños y Perjuicios.

Es considerado como un medio de indemnización a través de un pago económico, como propósito de recompensar el daño y perjuicio que ocasiono a la víctima o familiares al cometer un delito dañoso un tercero.

Tipos de Daño.

Existen dos tipos de comportamiento delictivo, los cuales son:

Patrimoniales: son aquellos que tiene como referencia un bien abstracto, no cuentan con un principio económico cuantificable, aunque se en ocasiones se han establecido una serie de parámetro que contribuyen a su cuantificación

Extrapatrimoniales: son aquellos que tiene un objetivo principal una referencia palpable la cual es medible de manera económica.

Cuantificación de los Daños Patrimoniales.

Para (Villegas, 2013). Menciona que: Un daño patrimonial es caracterizado a través de su propia denominación, lo cual se encarga de indicar cuales con las condiciones que afecta el patrimonio del individuo.

El daño patrimonial cuenta con efectos dentro del patrimonio del individuo, lo cual a la hora de un delito dañoso es sencillo valorarlo, es decir, que es factible cuantificar el daño causado a través de la pérdida económica.

Para (Villegas, 2013). Sobre esta base, se han establecido muchos métodos de evaluación del daño, y los estándares no están unificados, y finalmente corresponde al juez decidir la mejor manera de indemnizar. Con respecto a las circunstancias que se den en un hecho particular, la valoración de factores pertinentes, si se considera necesario, para determinar la magnitud del daño.

Cuantificación del Daño Emergente.

La pérdida, daño, inutilidad de los bienes o derechos de propiedad del tercero, es decir, la pérdida real de la propiedad conducirá al empobrecimiento de la propiedad del tercero. (Carbajal, 2010).

Todo daño real y efectivo, y el daño indirecto, es una deficiencia en la parte de la herencia que le atribuye la parte agraviada. Comprende el daño directo e inmediato a la propiedad de la víctima como consecuencia del evento adverso. Por ejemplo, daños materiales en un vehículo ocasionado por un accidente de tráfico o daños causados a un vecino por la rotura de una tubería. Por lo tanto, el daño indirecto puede definirse como el daño real a la propiedad de la persona lesionada, o la persona que perdió la propiedad o el derecho inherente a esa herencia. También se considera daño emergente el daño indirecto pero inmediato causado por aquél.

Cuantificación del Lucro Cesante.

Describe a la pérdida de ganancias legalmente esperadas o ganancias no realizadas en el patrimonio. Este lucro o enriquecimiento debe ser lícito, porque si el dinero es producto de una acción ya no se informa.

El lucro cesante es una ganancia que la persona perjudicada ya no obtiene, por lo tanto, en otras palabras, el lucro cesante significa los ingresos, dinero o utilidad que tiene la entidad que ya no sufre o sufre el daño, el autor debe indemnizar al perjudicado.

Cuantificación de daños personales o extra patrimoniales.

(Castellano, 2016), Los define como aquel daño que afecta los derechos no dinerarios de un ser, puesto que no pueden ser medidos inmediata y directamente en dinero. En mérito al artículo 1985 del Código Civil, hay dos tipos de daños: daño mental y daño personal.

Con respecto al daño extra patrimonial es el daño a la propiedad o a los derechos relacionados con la esfera íntima de las personas: la vida, el honor,

la dignidad, la reputación, la propia imagen, la autoestima social, la salud social o física.

Las reclamaciones por daños morales son consistentes con las reclamaciones por daños materiales, si un actor ha sido objeto de una campaña de difamación y por lo tanto perdió su contrato publicitario, puede reclamar una indemnización, el daño físico suele ser la cantidad que debería haberle cobrado por dicho contrato. y además de eso, la indemnización El daño a tu imagen es un daño psíquico, y el propio evento te puede dar la posibilidad de obtener una indemnización por ambos tipos de daños.

Cuantificación del daño a la persona

Este es aquella influencia recae sobre el hombre, que es considerado sujeto de la ley. Se entiende que este de daño es prominente en un lado; Agresiones psicológicas y otras agresiones y atentados contra la libertad.

Por su parte, el trauma psicológico se puede distinguir como el propio trauma que afecta a este órgano, al que se denomina “daño biológico”, con efectos o consecuencias, afectando especialmente al estilo de vida de la víctima; a esto lo denominamos daño “daño al bienestar”. (Rueda, 2010)

Como ser humano la libertad intrínseca, se desaparece con excepción de la muerte, la autonomía fenomenológica o daño al proyecto de vida, puesto que es expresada ostensiblemente por el comportamiento o comportamiento en respuesta a la disposición de una persona de desanimarse después de un ataque. Sin embargo, puede darse el caso de que el daño solo provoque la depreciación o el retraso en la ejecución del proyecto. El riesgo de las repercusiones del ataque al propósito de vida, afecta el destino de las personas.

Cuantificación del daño moral.

El daño moral ocurre cuando entra en juego el tema sentimental de la víctima, ocasionando un enorme sufrimiento, desconsuelo o dolor. Por ejemplo: una persona es el que causo la muerte de otro, los miembros de la familia de la

víctima se encuentran con un gran dolor por la pérdida de un familiar querido. Esta situación tiene que ser indemnizada a través de los diferentes gastos como lo son él; sepelio, ceremonias, refrigerios, entre otros. Otro punto de gran importante es que se debe de analizar lo establecido en la Corte Suprema, lo cual establece que la reparación civil se encarga a razón de no excluir la recaudación de perjuicio y daño, determinado así cual fue los alcances del daño causado.

Marco Normativo de la Reparación Civil.

Código Penal:

Artículo 92: El tema de la reparación civil es determinado a través de la pena.

Artículo 93: La extensión de la reparación civil, tiene capacidad de comprender la restitución, pero si no es posible, se tiene que realizar la indemnización a través de pago por daños y perjuicios. También establece que: Cuando se exige la reparación civil esta es transferible a las personas herederas del agraviado.

Artículo 101: establece que: Por medio de la reparación civil se rigen otras disposiciones establecidas dentro del Código Civil.

Código de Procedimientos Penales:

Artículo 54: Para constituir la legitimidad por medio civil, es extendida a los; descendientes, ascendientes, parientes colaterales, conyugues y personas que estén dentro del segundo grado sanguíneos, hijos adoptivos, padres, curador o tutor de la persona agraviada y que constituyan un acto civil.

Artículo 225 inciso 4: Menciona que: Por medio del contenido establecido en la acusación, se generar un monto que pertenece a la indemnización civil, de cómo va hacer efectivo y sobre todo de la persona a la cual le corresponderá percibirla.

Artículo 285: Indica que: A través del contenido establecido en la sentencia, se tiene que designar la reparación civil, como también que persona la recibirá y los obligados a satisfacerlas.

Código Procesal Penal.

Artículo 11, inciso 1: Establece que: La persona perjudicada por medio del delito tiene la capacidad de ejercer la acción civil por medio del ordenamiento jurídico civil o penal.

Artículo 12, inciso 1: Menciona que: La persona perjudicada por medio del delito tiene la capacidad de ejercer la acción civil por medio del ordenamiento jurídico civil o penal. El cual solo debe de optar por una sola de ellas, y so podrá deducirla a través de la vía jurisdiccional.

Artículo 12, inciso 3: Indica que: El auto sobreseimiento o la sentencia absolutoria, no tienen la capacidad de impedir al organismo jurisdiccional a se pronuncia sobre la acción civil, la misma que encuentra derivada de u hecho punible, y se encuentra con una validez ejercida cuando esta proceda.

Artículo 12: Señala que: Por medio de la Constitución sobre el actor civil, se encarga de impedir que se presente una demanda por indemnización por medio de la vía extrapenal, aunque si se desiste a través de una acusación fiscal, esta no se encontrara con ningún tipo de impedimento para que se ejerza la acción de indemnización por otras vías.

Código Civil.

Artículo 1969. Menciona que: Toda persona por culpa o dolo es capaz de causar un daño a otro, se encuentra en la obligación de indemnizarlo.

Artículo 1970. Establece que: A través de un compromiso por riesgo y en medio de un peligroso, el bien de riesgo o por la actuación de una acción peligrosa es originalidad de causar daño a otra persona, tiene la obligación de repararlo.

Artículo 1984. Indica que: Por medio del daño moral, se tiene que indemnizar a la víctima, considerando el menoscabo y la magnitud del daño causado a la víctima o familiares.

Artículo 1985. Señala que: La indemnización es comprendida y establecidas a mediante de las diferentes consecuencias que provienen de la omisión o acciones generados por el daño, este incluye daña a la persona, daño moral

y lucro cesante, en el cual tiene que existir un vínculo entre el hecho y el daño causado.

Jurisprudencia Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, la Corte Suprema:

La naturaleza jurídica de la reparación civil es totalmente civil, y tiene independencia en su ubicación formal.

Ejecutoria Suprema R.N 948-2005 – Junín. Se encarga de ejecutar el alcance sobre la actuación de reparación civil de delito, es decir, cuando hay deterioro se encuentra determinado como una lesión en un ámbito extrapatrimonial o patrimonial, tiene la capacidad de recaer en determinados bienes, expectativas y derechos del perjudicado.

Expediente 85-2008-Lima. Establece que: La reparación civil tiene fundamentos legales que origina la obligación del daño a reparar, ya bien sea por un delito penal o civil, donde exista la culpabilidad del agente.

Ejecución de la Reparación civil

En definitiva, la obligación civil es una responsabilidad jurídica que obliga a las personas, con o sin intención, a indemnizar los daños causados por su acción o negligencia. Mediante la indemnización, sin embargo, se exige reparar el daño ya causado, únicamente si es posible (daño material), en los supuestos que no se cumpla rigurosamente, se pretende reparar tales daños, como dijimos, la reparación civil en el proceso penal no es más que una exigencia civil imputada a la persona que cometió un delito, por lo que debe tener el mismo fin que las sentencias anteriores: la reparación de todos los daños causados.

Esta inferencia se fortifica por el propio (Código Procesal Penal Peruano, 2022) cuando en su artículo 93. Puntea que: La reparación está comprendida por la reparación del bien, pero cuando no es factible el causante del daño tiene que pagar el valor de la indemnización por causar daños y perjuicios. (Arévalo, 2017)

2.2.2 TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Concepto

El ilícito penal de tráfico de estupefacientes en esta nación es una violación de graves consecuencias las cuales se manifiestan en las estadísticas nacionales sobre delincuencia, especialmente en la elaboración y mercadeo de drogas ilícitas, como cocaína, cannabis, que constituyen las sustancias ilícitas más comunes en nuestra sociedad. Simultáneamente, se desarrolla el comercio ilegal de insumos para la producción de medicamentos, así como las leyes financieras (Cabrera, 2013).

El ilícito penal de tráfico de estupefacientes es un monstruo global que amenaza el desarrollo y el futuro de nuestros países, porque es un delito único y multifacético que amenaza muchos bienes jurídicos. Protegidos, como la salud pública, las libertades individuales, la economía, instituciones sociales, políticas y culturales. El tráfico de drogas ilegales amenaza a las organizaciones que aseguran el crecimiento, social ya que las acciones de los traficantes buscan constantemente intimidar y corromper a todos los que se interponen en el camino de sus acciones.

El Cód. Penal, Parte II, Cap. III, Título XII, Trata el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, incluso dentro de las infracciones contra la salud pública. En otras palabras, se salvaguarda principalmente la vida, la libertad, la propiedad y la estabilidad de la comunidad. No obstante, las medidas sancionarias únicamente alcanzan un efecto precautorio mínimo si la disuasión preventiva no se encuentra en conjunto con otras normativas jurídicas y sociales cuyo propósito principal es prevenir, rehabilitar y fomentar la socialización y la cohesión social.

El narcotráfico incluye el cultivo, producción, venta y distribución de drogas ilegales. Si bien la venta y posesión de algunas drogas están legalmente permitidas (algunas drogas las contienen, alcohol, tabaco, etc.), en la

generalidad determinadas jurisdicciones, la comercialización, suministro o posesión de determinadas sustancias es prohibida por ley.

Es ilegal fomentar o facilitar el uso ilegal de ciertas sustancias y drogas que atentan contra la salud pública con el propósito de obtener beneficios económicos. El término comercio ilegal de drogas es más apropiado para describir lo que comúnmente se conoce como tráfico de drogas. Por otro lado, cuando hablamos de drogas, entendemos “cualquier sustancia sintética o natural, alojada en el cuerpo humano por cualquier medio, que provoque agitación, depresión o trastorno de personalidad en el usuario, alterando percepción sensorial y creando la necesidad de un uso continuo” (Toledo, 1985)

(Espinoza V. , 1998) Esta lista comprende sustancias psicotrópicas, depresivas, estimulantes, alucinógenas, delirantes o narcóticas, tales como la cocaína, la heroína, el opio, el LSD, la marihuana, el éxtasis, entre otras (página 118).

a) Cocaína. Actúa como un potencial estimulante para el sistema nervioso, se constituye como una de las sustancias más peligrosas y adictivas. Se obtiene a través de un proceso químico de las hojas de la planta *Erythroxylum coca*. A finales del siglo XIX, se logró aislar la sustancia activa presente en estas hojas, lo que dio lugar a diferentes manera de consumir este estupefaciente por sus efectos acelerados y potentes que masticar las hojas, aumentando así el riesgo de adicción (Ministerio de Salud y Consumo, 2004).

b) La heroína. Es una sustancia que se sintetiza a partir de la morfina y, por ende, se deriva del opio extraído de la planta *Papaver somniferum*.

c) El opio. Es el extracto seco y coagulado de las píldoras de frutos de amapola (o amapola), cosechados por troceado o corte sobre dicho fruto. En Perú, la adicción al opio se manifestó en áreas atestadas de migrantes chinos, junto con liberales, artistas e intelectuales, incluso anterior a la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, en los últimos meses, cuando enfrentamos una

dificultad mayor, los narcotraficantes han hallado en el Perú un terreno ideal para desplegar el cultivo de amapola, extractos medicinales y opio, aprovechando la amplia facilidad que se ha desarrollado para la agricultura y la minería, comercio de coca y cocaína (Castro, 2000)

d) Marihuana. Cuya denominación científica es cannabis, y existen numerosas variedades de esta planta. Actualmente, hay más de un centenar de variedades de semillas de cannabis el marco actual, Cabe definir el tráfico ilícito de drogas como toda actividad ilegal que, mediante la comercialización, producción o tráfico de sustancias venenosas, estupefacientes o psicotrópicas, fomenta, posibilita o promueve su consumo ilegal. Se han desarrollado genéticamente, predominantemente por los estadounidenses y holandeses, mediante modificaciones, hibridaciones y poli hibridaciones (Ruda & Norvak, 2009).

Regulación del delito de Tráfico Ilícito de Drogas

El tipo penal de tráfico ilícito de drogas se encuentra ubicado en el Libro Segundo, Título XII, Capítulo III, Sección II del Código Penal, en el artículo 296 (Código Procesal Penal Peruano, 2022) que identifica factores tanto objetivos como subjetivos. Asimismo, los legisladores, a través de normas de política criminal, han previsto múltiples vías para endurecer el delito de tráfico ilícito de drogas y, en consecuencia, derivar en penas más severas. Sin embargo, cabe señalar que para que se aplique una exacerbación, se debe aprobar la línea de base.

Elementos del delito tráfico ilícito de drogas

Tipicidad

También mantener una categoría básica abierta, se incluyen conductas cuya afectación al bien jurídico es discutible. Se ha establecido un avance de la barrera punitiva, equiparando la tentativa y la consumación, en una situación de avance de la barrera punitiva lógica preventiva que refleja una tendencia irrazonable hacia la unificación de conductas típicas de autoría y participación,

a pesar de que son claramente desiguales en su comprendido injusto. (García, 2008).

Elementos de la tipicidad objetiva

A. Bien jurídico protegido:

Distinguir el comportamiento típico del comportamiento atípico que no vulnere el derecho legal a establecer vínculos concursales con diversos delitos y su naturaleza jurídica y el posicionamiento sistemático permite que la mayoría de las doctrinas y jurisprudencias entiendan este estudio, consideramos que el bien jurídico protegido, es decir, la expectativa protegida en delitos de TID, es un derecho de salud pública. Esta es la postura que adoptaremos, aunque el tema permanece en discusión. Según Bosh (1999).

B. Individuo activo: El titular de un derecho o el individuo responsable de una acción que conlleva consecuencias legales. Según Cubides (2005).

C. Individuo pasivo: Aquella persona que asume una obligación legal o experimenta las consecuencias de la acción de un tercero. Según Cubides (2005).

D. Resultado típico: Es una causa en el derecho penal, de modo que el orden de causalidad es el efecto, cualquier requisito que no pueda ser extinto en la mente sin que desaparezca el efecto en cuestión. Pero sólo la causalidad suficiente es la carga penal. Porque incluso en los casos en que una acción está relacionada causalmente con un resultado, el actor solo puede ser castigado por ese resultado si la relación causal es sustancial, es decir, tiene un significado jurídico. (Cubides, 2005)

E. Acción típica Es esencialmente el requisito principal de la doctrina del delito. Los elementos adicionales surgen como adjetivos de este. Sin un hecho, no hay delito y, por lo tanto, no hay delincuente. (Cubides, 2005).

Toda acción es de carácter humano y engloba tanto la acción como la omisión. (Cubides, 2005)

F. Determinación del nexos causal. Establece que múltiples causas a menudo conspiran para producir un efecto particular, todas las cuales equivalen a la ocurrencia de un evento dañino. Si, asumiendo que uno de ellos está deprimido, se encuentra que el resultado no ocurre, se ha encontrado uno que no existiría sin ese trastorno. (Cubides, 2005)

Elementos de la tipicidad subjetiva

La voluntad determina el contenido de la acción, que es el fin y la intención. Por supuesto, si desea probar directamente lo que el actor ha pensado, surgirán problemas, por lo que debe concluir a partir de la situación objetiva específica. (Mojica 2012).

Antijuricidad.

Es la oposición de la conducta y las normas jurídicas, y la injusticia es la valoración ilegítima de la propia conducta; la injusticia es la desvalorización de los resultados y la desvalorización de la acción, porque no existe una relación simple entre la voluntad de actuar y la aprobación de normas, sino el daño social que se hace al sujeto pasivo, a la comunidad y al derecho. (Hans, 2001).

Culpabilidad

Al igual que cualquier comprensión de un fenómeno social, requiere inicialmente su desarrollo real para que pueda ser explicado y finalmente definido mediante la experiencia.

Se puede ver un panorama de los elementos incluidos anteriormente en el concepto de culpa normativa. (Carrara, 1998)

Grados de desarrollo del delito

Entender que la micro comercialización de drogas y el tráfico ilegal de drogas constituyen una sucesión comercial e ilegal, es esencial comprender la salud pública en su contexto. (Carbonell, 2001)

El desarrollo doctrinario del Tráfico Ilícito de Drogas.

En la normativa establecida en Perú , que trata sobre el tráfico ilícito de drogas se ha transformado en tres fases relacionadas: inicialmente, a partir de 1920, organiza el comercio y la producción en el mercado oficial; la presencia de organizaciones implicadas en el tráfico ilegal de drogas, por lo que se consideró más adecuada una respuesta políticamente criminal limitada a la represión; la tercera, que se inició a fines de la tiempo de los 60, donde se admitió que el problema existente relacionado a las drogas se había convertido en un conflicto social, por lo que se combinaron reglas represivas con reglas sanitarias, estas últimas dominando al menos el discurso oficial. (Frisancho, Aparicio, 2003).

La inicial fase de la Ley de Comercio Ilícito de Drogas, comenzó el el 11 de marzo de 1920 con la divulgación de la Ley de Aduanas y, a nuestro juicio, llegó recién en 1946. Existen organizaciones ilegales para comercializar sustancias ilegales en forma de drogas. La excepción fue fumar opio, que fue legal durante la mayor parte del período, aunque luego se prohibió.

(Decreto Ley, 11005:) De 28 de marzo de 1949) Siguió siendo una disposición principal en la lucha contra el narcotráfico hasta que fue completamente reemplazada en 1978. También intentó tipificar el delito de narcotráfico utilizando varios tipos penales que no existían en ese momento. Las actividades de fabricación y comercialización se consideran delitos y los consumidores serán sancionados. Durante este período se expresó intranquilidad por la presencia de cultivos de coca en el país, lo que a su vez coincidió con la preocupación internacional.

Por primera vez se examina la viabilidad con la que cuenta la población indígena, donde se tienen la posibilidad de que reduzcan de manera gradual el consumo o uso de la hoja de coca. Establecido en el (Decreto Ley 11046, 11 de diciembre de 1964). En consecuencia, se emitió el Decreto Supremo 254, que propone la eliminación progresiva de hectáreas dedicadas al cultivo de la coca.

En la tercera fase, se comienza a través de la promulgación del Decreto Ley 17505, el 18 de marzo de 1969, la cual permanece vigente. (Frisancho, Aparicio, 2003). Este autor menciona que el redactor del texto penal de 1991, influenciado por su origen extranjero (artículo 344 del Código Penal español), incluyó constantemente las previsiones legales del tráfico ilícito de drogas, sustancias psicotrópicas y narcóticas que van en contra de la salud de la comunidad.

El origen internacional de estas disposiciones, vigente incluso antes de los acuerdos de la Convención de Viena y la doctrina Fujimori, que sirvieron como base para el pacto entre Perú y Estados Unidos en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (TID), fue incorporado por el legislador peruano. Esto ocurrió a pesar de las notables inconsistencias entre ambos tratados, una situación comparable a lo que sucede con el artículo 344 del Código Penal español. Tanto la Convención de Viena de 1988 como dicho artículo del Código Penal español establecen que la siembra y el cultivo son consideradas actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas, principio también recogido en el convenio contra el narcotráfico firmado entre Perú y Estados Unidos, el agricultor cocalero ya no es considerado parte de la cadena del narcotráfico, sino un individuo que, sin incentivos legales y económicos, puede dedicarse a la siembra y reposición de cultivos, obteniendo los mismos beneficios debido a las privaciones económicas y el atraso que sufre.

Bien Jurídico.

Por supuesto es la Salud Pública. No debe haber espacio a ambigüedad en la determinación de la ley específica que tipifique este delito. A juzgar por los datos reales, la salud pública esconde una amplia gama de intereses, pero la protección que recibe se encuentra en algún punto intermedio. Estos intereses sólo pueden ser sujetos que tengan una razón política para el delito, que pueda justificar una pena mayor o menor. (Frisancho, Aparicio, 2003).

La salud pertenece a un bien protegido a nivel jurídico, ya que estos esquemas tienen la clasificación como un bien, que son indispensable para la

organización del sistema. La salud pública es un conjunto de ambientes que inciden en la sociedad, el nivel general de salud física y mental de la población, o las creencias y promociones de las saludes positivas y negativas de la población. A través del derecho penal se encarga de extender el amparo sobre el tipo de interés, conocido como interés difuso o transpersonal, por estar en manos de una gran parte de la población. No se puede negar que la salud como valor social y público es sumamente importante en el mundo actual.

La reparación civil en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

En cuanto a la restauración civil en los delitos de TID, (Corte Suprema de la Republica. Recurso de Nulidad , N° 4235-2006-), ha instaurado lo siguiente: cuando se trate de un tipo penal de; riesgo, actividad sobre el TID o abstracto, el cual tiene una punibilidad a través del origen, como también por medio de la realidad de peligro, que es originado por las conductas típicas. Es necesario que la reparación civil tiene que establecerse en función al daño por parte de la droga incautada. La entidad y dimensión sobre el hecho delictivo, como también saber cuál es el número de agentes o personas que participaron en el daño, basándose en los principios de proporcionalidad, razonabilidad y suficiencia.

Cuando se trata de la nocividad de las sustancias incautadas, es necesario comprender la relación entre el peso y el tipo de las sustancias incautadas, que puede juzgarse por el valor comercial de estas sustancias. Por otro lado, al hablar de la gravedad de las actividades delictivas, es necesario comprender las formas y circunstancias específicas del delito de tráfico ilícito de drogas, por medio de la; Circunstancia gravantes, formas de ejecución y las características de cada actividad. Por el contrario, en cuanto al número de agentes implicados en el delito y el importe de la indemnización, debemos aclarar que está establecida una relación imparcial, es decir, cuantos más agentes implicados en el delito, mayor es el daño resultante del delito y la mayor la indemnización civil.

La reparación civil, no es una seguridad, y mucho menos las consecuencias accesorias, sino una acción civil, lo mismo que una acción penal, no sólo para la devolución de bienes, o en su defecto, la indemnización por el valor y la reparación por daños y perjuicios deben determinarse de acuerdo con el monto del daño causado. Realiza esta función compensatoria y reparadora.

Restitución.

Para él (Diccionario Jurídico Peruano, 2023). Menciona que: La restitución se entiende como la restauración a través de una situación jurídica la cual esta alterada por una devolución del bien o un delito, todo va a depender si el caso es poseedor, legitimo o propietario. Donde se realizará efectivo el pago del valor, con el propósito de reponer o restaurar esta situación jurídica, que fue quebrantada por un delito o falta.

Daño emergente.

El daño emergente se encuentra relacionado por medio de la lesión que tienen que ver con el derecho de la naturaleza económica, los cuales se encuentran Establecidos por todos aquellos afanes desarrollados por el Estado, para seguir en la lucha contra la “Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas”, que arrastran gran cantidad de gastos económicos al Estado.

Lucro Cesante.

El lucro cesante son todos los ingresos y ganancias que han dejado de percibir, a raíz de cometer de un hecho delictivo, los daños extrapatrimoniales como lo son el daño a la persona y a la moral, son un verdadero problema, ya que están relacionados con el ámbito interno de las personas y estos no se valorizan en términos económicos.

Daño moral.

El daño moral es la vulneración efectiva de aquellos sujetos que se hunden en el consumo excesivo de sustancias prohibidas. Este hecho es afecta a al estado, debido a que los familiares sienten angustia, desesperación, dolor psicofísico, sufrimiento, debido a que también afectan a los estados del sentimiento como lo son; la paz espiritual anímico y tranquilidad.

La reparación civil en los delitos de peligro.

El delito de peligro son todos aquellos en el cual no es necesario tener una conducta dañina sobre otra persona, es suficiente con que el objeto que es predilecto a nivel jurídico se encuentre o haya puesto en peligro o a sufrir de algún tipo de lesión la cual se pretendía evitar; Es importante mencionar que el peligro cuenta con un concepto normativo natural en relación a que un sujeto de certificado es un bien jurídico, también es basado a la regla de experiencia o de frecuencia sintetizando un tipo legal.

Establecido por el (Acuerdo plenario , N° 06-2006-CJ-116), en su fundamento Jurídico N° 10, segundo párrafo, p. 40): Indica que: Los delitos de peligro que surgen en la responsabilidad civil no se niega a priori la posibilidad, son puesto sin perjuicios según el daño o caos que han generado los intereses individuales concretados, los cuales producen una alteración en el orden jurídico. Al momento de ocasionarse un daño civil sobre el sujeto que transgrede el beneficio amparado a través de la pauta penal, por lo general es de carácter supraindividual. Es importante mencionar que esta delictiva perturbación o alteración en el orden jurídico se tiene que restablecer los efectos casuales y directos que han producido su comisión.

Determinación del monto de la reparación civil.

Al determinar el monto de la reparación civil igual a la suma de dinero que cubre la totalidad de los daños reales, para probar que no existen o son mínimas las sentencias al respecto, es necesaria una norma para determinar los daños e individualizarlos, ya que los bienes y las garantías reales son determinados de manera diferente. En resumen, el establecimiento del monto de la indemnización civil debe analizarse separadamente. Incluso, cabe señalar que la indemnización civil se determina en función del monto y la extensión del daño causado, no de la trascendencia del delito ni de la aptitud financiera del agente. La reparación civil se establece de en razón a la extensión del daño ocasionado y tomando en cuenta el interés de la víctima. (Bringas, 2011)

Según la (Sentencia de Vista, N° 01423-2013, , 2015). Establece que: Al momento de fijar el monto sobre la magnitud del daño causado y el perjuicio producido, se tiene que considerar la circunstancias y formas en que ocurrió el acto delictivo. Es importante indicar que cuando se trata de un delito grave toda la sociedad está en constante preocupación y alarma, por tal motivo el hecho tiene que ser atendido tomando en consideración las condiciones económicas del agente, el cual tiene que proporcionar, a través de estas circunstancias se determina o calcula el valor del desagravio civil. Es ineludible mencionar que no es el único criterio, porque se tiene que fijar principalmente en relación al daño y consecuencias que ocasiono el delito. El Código Penal tiene una situación donde carece de algunas normas específicas que son importantes y necesarias para orientar al Juez Penal, sobre todos aquellos criterios que tiene relación con las indemnizaciones cuantitativas y cualitativas sobre la reparación civil, aunque estas tienen que surgir por medio de una valoración sobre el grado y la valoración subjetiva al momento de realizar la injusta penal. Según UNODC (2013), el precio promedio del kilogramo de PBC en la zona de producción es de aproximadamente \$800 (2.400 soles), en comparación con los \$1.200 (3.600 soles) de la cocaína. Al llegar a Lima y otras ciudades costeras, el precio de la cocaína aumenta. De acuerdo con el Programa de Atención de Casos de Consumo de CEDRO, en el Lugar de Escucha para adictos a la cocaína, se ha determinado que el peso del "quete" (unidad de venta) de PBC varía entre 0,16 y 0,25 gramos, y actualmente cada quete puede costar alrededor de 50 céntimos de sol. Es necesario mencionar que el costo va a depender del peso, lugar y el grado de pureza de la droga. Aunque muchos vendedores se encargan de comercializar la droga con otros tipos de mezclas como lo es el: Yeso, talco o tiza con el propósito de aumentar su productividad y su ganancia.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Acción Penal:** En un sentido filosófico, se puede decir que el crimen es una de las formas en que el estado debe restaurar la paz social perturbada por el crimen.

- **Análisis.** Distinguir y aislar partes de un todo hasta que se entiendan sus principios o elementos.
- **Acusado:** Es el individuo que es objeto de la acusación. Cuando el proceso llega a su etapa plena, los cargos formulados contra los fiscales o querellantes privados se separan de los acusados o sospechosos, lo que es más conveniente por brevedad.
- **Antijuridicidad.** - No se toma en cuenta la causa razonable para estos delitos, salvo que el agente sea coaccionado, amenazado de agresión física, entonces la persona puede enfrentar temor insuperable según el artículo 20 del Código Penal.
- **Consumación:** Cuando el agente logra tocar físicamente a la víctima en la forma prevista. Si el agente tiene la intención de entablar contacto físico, se produce un intento.
- **Cocaína.** - Se obtiene de las hojas de coca (*Erythroxylon coca*).
- **Daño civil:** Causado por un acto delictivo, por supuesto no puede ser identificado como un acto delictivo.
- **Derecho de Defensa:** En cuanto al derecho a la defensa, se acepta en cierta medida durante el proceso de investigación. Depende de la naturaleza del sistema político en el que surgió y se desarrolló el extraño procedimiento: el estado absoluto. El conflicto entre el interés nacional y la defensa del imputado en causas penales se resuelve naturalmente sobre la base del primero.
- **Delito:** Es una acción u omisión ilegal y punible expresamente definida por la ley bajo amenaza de sanción o castigo penal. Y, para que pueda ejecutar el delito, es primordial, en primer lugar, que la voluntad humana se ostente de forma externa en una acción.
- **Derecho y Criminalidad:** Durkheim describe que al reconocer que el crimen es un hecho social explicable sociológicamente, pasa del estudio de los individuos a los problemas sociales, creando un equilibrio entre los valores y las normas y los medios institucionalizados para su aplicación, comportamiento que de otro modo promueve la desviación.

- **Erradicación.** - Quitar o eliminar por completo algo, especialmente algo negativo o dañino, intangible y que afecta a muchas personas.
- **Eficacia.** - Es el significado de la obediencia a la costumbre, lo que la real Academia necesita revisar y reevaluar; por otro lado, debe referirse a los equipos.
- **Efectividad.** - "Cuantificación del logro de la meta". Relacionado con el estándar utilizado; no obstante, debe creerse eficacia cuando se define como "la capacidad de alcanzar un fin deseado".
- **Fabricación:** Es la preparación, tratamiento, fabricación, síntesis, transformación o procesamiento de cualquier sustancia controlada por origen o extirpación de una sustancia de origen natural o síntesis química.
- **Hecho punible:** Un hecho punible compuesto por un sujeto activo, un sujeto pasivo y un daño sólo puede ser un acto claramente definido por la ley. El hecho de que el delito sea un acto típico, ilegal y reprobable cumple también con los demás requisitos del delito.
- **Hoja de Coca:** No son medicamentos recetados bajo nuestra ley.
- **Indemnización.** La indemnización es la compensación económica que recibe una persona a causa de lesiones laborales, daños psicológicos, económicos y de otro tipo.
- **Pena:** Etimológicamente la palabra pena proviene del latín poena, quiere decir dolor asociado con la expresión ponos, que significa fatiga laboral, castigo, tortura física, dolor, sufrimiento.
- **Presunción de inocencia:** Esto significa que el imputado tiene derecho a que se presuma su inocencia durante el juicio. Al contrario de lo que sucedió en el proceso de investigación, ella fue ampliamente reconocida en el proceso de acusación.
- **Procesado:** Una persona procesada con base en la prueba o acusación presentada o acusada: y como probable delincuente, si no es culpable, para comparecer ante un juez o tribunal, quien lo absuelve o castiga según corresponda. La situación no es definitiva, porque durante la investigación, la orden puede suspenderse si el autor real se presenta,

sospechando de otros, o si se establece la supuesta inocencia del acusado.

- **Sentencia Penal:** Es un hecho individualizado que la fiscalía considera un delito; en lugar de una designación específica del delito o consecuencias penales específicas.
- **Sentenciado:** Una persona que toma una decisión judicial después de un caso penal sobre la base de los hechos del delito cometido.
- **Tipicidad Objetiva.** - El consentimiento de los menores de edad nunca se considerará nulo. La discusión más importante en torno a la acusación giró en torno al límite de edad, es decir, a qué edad se debe proteger el desarrollo sexual de un menor. El Código Penal.
- **Tráfico Ilícito de Drogas:** Actividades ilícitas, delictivas y delictivas típicas destinadas a suministrar, ayudar o instigar al uso ilícito de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicas mediante la realización de actividades previstas en la legislación penal del país.
- **Resiembra:** Acto de cultivar la hoja de coca en predios que fueron objeto de eliminación consciente u obligada, sea realizado por la misma persona o persona distinta de aquel que realizó el sembrío motivo de eliminación.
- **Operación.** Cualquier operación que lleve a cabo una misión de inteligencia. La operación antinarcóticos encubierta son un sistema de reglas y acciones clandestinos y encubiertos utilizados por los oficiales de inteligencia de narcóticos para obtener información de fuentes encubiertas, descubrir pruebas y ayudar en la captura de miembros de organizaciones criminales.
- **Oponente.** - Cualquier individuo u organización cuyas actividades abiertas o encubiertas amenacen la misión de defensa nacional.
- **Posibilidades.** - Cualquier acto o tipo de acción que un adversario sea capaz de realizar podría afectar positiva o negativamente la ejecución de la misión o el logro de objetivos.
- **Probable forma de acción.** - Son todas las opciones o combinaciones de opciones que el adversario puede ejecutar en condiciones óptimas, con la mayor ventaja y efecto, y por dicho criterio se establece que

puede decidir ejecutar. El orden entre probabilidad y vulnerabilidad que logran identificar los posibles cursos de acción, es decir, aquellos con las menores vulnerabilidades y, en su caso, los de menor importancia.

- **Sustancias psicoactivas.** - Reemplaza la palabra obsoleta "droga". Se refiere a una sustancia que actúa dentro del sistema nervioso central y con capacidad de alterar la mente del usuario.
- **Vulnerabilidades.** Es cualquier desventaja o situación o debilidad que existe en la situación del adversario que puede ser aprovechada para cumplir la misión.
- **Víctima:** Es una persona afectada directa o indirectamente por el delito. Tradicionalmente, desde la perspectiva del derecho penal, se entiende como un sujeto delictivo pasivo que carga con las consecuencias de la conducta infractora y cuya voluntad es suprimida en el proceso de infracción.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE ESTUDIO:

El tipo de estudio es descriptivo. Debido al planteamiento del problema, los objetivos y las hipótesis planteadas. Según (Tambini, 2008). Se describió la doctrina, legislación y jurisprudencia que establecen los criterios sobre el: “Montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”.

El método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el: **Descriptivo – Correlacional de corte transversal.**

3.1.1 Descriptivo:

Debido a que se encarga de medir y de buscar la descripción de las variables. Según (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018)

3.1.2 Correlacional:

Debido a que se determinó cual es el grado o nivel de relación de las principales variables de estudio, a través de una misma muestra. Según (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018)

3.1.3 De corte Transversal:

Debido que se encarga de medir el fenómeno estudiado, por medio de cada unidad representa en la muestra. Según (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018)

Por el tipo de investigación aplicado en el presente estudio, se concluye que es de tipo **básico**. Para (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). Aluden que:

Se denomina básico, ya que los resultados se encuentran referidos al conocimiento teórico, vinculados a los objetivos de la investigación. Por su enfoque, mencionamos que es una investigación mixta, debido a que es cuantitativa y cualitativa, que refiere a una investigación exclusivamente y propiamente Dogmático-Jurídico.

Según (Marín & Valencia, 2018). Las investigaciones Jurídico Dogmáticas; Tienen la capacidad de ser caracterizadas a través de un estudio crítico de las doctrinas, leyes o normativas teóricas que tiene relación a los procesos penales, buscando la información a través de las diferentes fuentes bibliográficas para que constituyan su naturaleza y contenido.

La investigación correspondió al análisis de casos, que es un aplicativo de la investigación cualitativa, debido a que es de origen o naturaleza social. También consistió en el análisis y descripción de una situación problemática, el cual permitió analizar, comprender y analizar este fenómeno social, pudiendo ser una organización, persona o fenómeno social único. Es importante mencionar que el estudio de caso se encuentra caracterizado por ser analítico, holística e individual. Por tal motivo a través de este método el investigador tiene la capacidad de cumplir un rol de; defensor, docente, interprete, biógrafo y evaluador de los datos recogidos. Según (Rodriguez , Gil , & Garcia , 2001)

3.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1 Lugar de estudio:

El estudio se realizó en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2019.

3.2.2 Diseño:

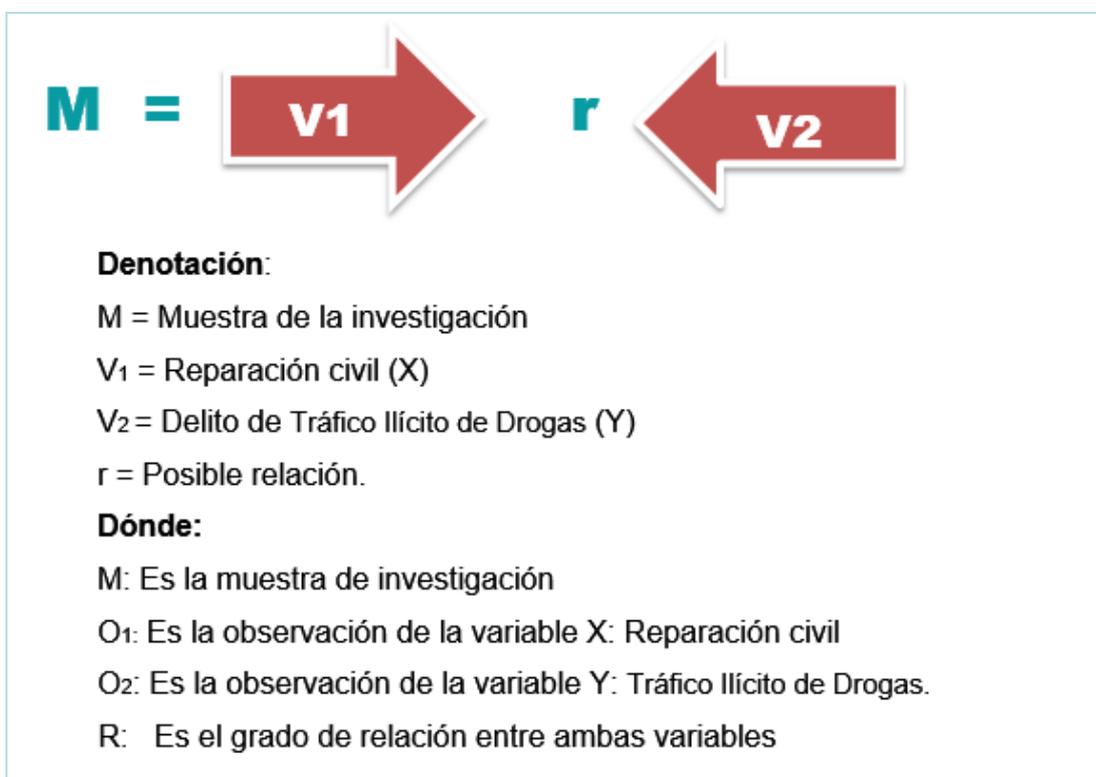
El diseño es de tipo básico descriptivo correlacional no experimental. El diseño de investigación es Descriptiva-Correlacional, conforme a los conceptos esbozados por Hernández Sampieri y Mendoza (2018).

Descriptivo: Los objetivos se encargaran de detallar la manifestación del problema de estudio. Es decir que, la descripción explico la verdadera realidad del estudio, por medio de la información y el análisis alcanzado, de forma individual de cada una de las variables y dimensiones.

Correlacional: Se encarga de medir y obtener la relación entre dos variables o dimensiones, con el fin de concluir si estas se encuentran relacionadas al mismo objeto de estudio, para realizar y analizar las correlaciones.

Para el diseño de esta investigación, emplearemos el de una investigación Correlacional

Asume el diseño correlacional y se manifiesta con el siguiente diagrama:



El estudio responde a un Diseño no experimental ya que estos estudios se ejecutaron sin la intervención de variables; es decir, permitiendo la recaudación de datos en un tiempo e instante determinado. (Kerlinger, 1983)

que tengan características similares y estén visiblemente establecidos para calcular tasaciones en la búsqueda de información.

La población de nuestra investigación la conforman por 05 Jueces de Investigación Preparatoria Penal, 05 Fiscales, 20 Especialistas en derecho penal (Abogados) y 25 reos en cárcel sentenciados por Tráfico Ilícito de Drogas.

TABLA N° 1 **Población**

Personas	Número
Jueces Penales	05
Fiscales en lo penal	05
Especialistas en lo penal	20
Reos Sentenciados por tráfico Ilícito de drogas	25
Total	55

Fuente: Elaboración propia

3.3.2 Muestra

Las unidades muestrales gozan de valores muy similares a la población, por lo que las medidas muestrales darán los resultados para la población. La cantidad de la muestra se determinó por medio del estado de exactitud requerida, como también a través del error de muestreo aceptable, las cuales son las mismas que se relacionan a través de la información obtenidas por las entrevistas.

Así tenemos que el resultado de la muestra es de 02 Jueces en lo Penal, 02 Fiscales, 10 Especialistas en materia penal (Abogados) y 10 reos en cárcel sentenciados por TID, siendo un total de 22 sujetos.

TABLA N° 2 **Muestra**

Personas	Número
Jueces Penales	02
Fiscales en lo penal	02
Especialistas en lo penal	10
Reos Sentenciados por Tráfico ilícito de drogas	10
Total	22

Fuente: Elaboración propia

Para comprobar la cantidad de la muestra se recurrió a la ecuación para el cálculo de la muestra, veamos:

$$N = \frac{Z^2 \times (P \times Q \times N)}{E^2 \times (N - 1) \times Z^2 \times P \times Q}$$

Donde:

Z: Desviación estándar según el nivel de confianza (Z=1.96)

E: Margen de error (5% = 0.05)

P: Probabilidad de ocurrencia de los casos (P= 0.5)

Q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (Q=0.05)

N: Tamaño del Universo (N=80)

3.3.3 Muestreo:

Se manejó el método de selección empírico, no probabilístico simple, determinado a través de la experiencia considerada al objetivo principal.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

El presente estudio de investigación se centra en el método de estudio de casos, una estrategia de investigación cualitativa de naturaleza social. Este método se encargó de describir y analizar los problemas principales del estudio, lo cual permitió considerar, comprender y descifrar el fenómeno social de investigación, este puede ser una organización, individuo, fenómeno objeto social único.

Para (Rodríguez, Gil y García, 2001). Aluden que: El estudio de case se encuentra caracterizado por un enfoque analítico, holístico e individual, donde actúan defensores, maestros, evaluadores, interpretes, biógrafos para la recopilación de datos.

3.4.1 Métodos:

Se empleó el método **Deductivo – Inductivo**, variados investigadores emplean separadamente estos métodos, del cual, el acertado es que al momento de realizar el estudio se emplean de manera sistemática, puesto que dicho método permitirá conocer de manera más a fondo el argumento de investigación; para luego ejecutar el responsabilidad de campo en dicha jurisdicción.

3.4.2 Técnicas

Para la ejecución del desarrollo de investigación, deben ser pertinentes a las preguntas e hipótesis formuladas. Las técnicas utilizadas en este estudio son los siguientes:

3.4.3 Entrevista y/o cuestionario:

Son técnicas que cooperan al procesador en la obtención de datos u opiniones, la percepción de alguien, las entrevistas son más abiertas en cuanto a las preguntas, mientras que los cuestionarios son más específicos

en sus preguntas debiendo ser llenados por el investigador sin intervención. El instrumento que será utilizado en este estudio es la ficha de cuestionario.

Fichaje:

Esto se refiere a los datos que tomamos de la red, las bibliotecas y las hemerotecas. Para ello se utilizan las hemerotecas y los datos bibliográficos.

Recolección Documental:

Dicha estrategia de procesamiento radica en analizar menudamente documentaciones que se hallan ligados al tema de investigación, el cual se empleará para separar/escoger todos los archivos que sean precisos en este trabajo de investigación.

Observación:

El estudio de la jurisprudencia nacional nos permitirá acceder de forma preferente a los hechos reales que se produzcan.

- Documentos estadísticos
- Documentos materiales u objeto.

TABLA N° 3 **Técnicas de estudio**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Mediante un cuestionario se toma en cuenta la declaración de los Jueces, fiscales.

Fuente: Elaboración propia

Técnicas de análisis de datos

Los resultados se procesaron utilizando determinadas fórmulas de tablas de datos y se analizan en función de la cantidad de encuestados, entre los que

se incluyen jueces, fiscales, juristas en materia penal y reos sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas.

Utilizando el programa informático SPSS, este método incluyó estadísticas descriptivas e inferenciales junto con la comprobación de hipótesis. Los resultados de la información cualitativa se obtienen gracias a este programa y a la cuidadosa consideración de criterios específicos.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al tratarse de una investigación mixta, se utilizó lo los métodos de investigación cualitativa y cuantitativa. Los métodos e instrumentos de recolección de información son los siguientes: Entrevistas y cuestionarios.

TABLA N° 4 **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

INSTRUMENTO		FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- A los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- A los Fiscales del Ministerio Público.
- Encuesta	- Cuestionario	- Internos del Centro Penitenciario por el delito de Tráfico ilícito de drogas.
- Observación	- Guía de observación	- Ex reos del Centro Penitenciario.

Fuente: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Análisis Documental: Se empleará para seleccionar todos los documentos fundamentales para esta investigación.

Análisis e interpretación

Bibliográfica: Revistas, libros, revistas electrónicas, web, y otros recursos.

Documentos estadísticos:

Instrumentos y procedimientos para analizar los datos, incluidas las tablas de frecuencias y la prueba estadística r de Pearson (prueba de hipótesis),

gráficos de barras y tablas. Se aplicó el estadístico descriptivo utilizando el programa SPSS.

Fichaje: A partir de nuestra pesquisa en bibliotecas, hemerotecas y fuentes web, se estableció la documentación doctrinaria legislativa pertinente al tema de estudio, utilizando fichas de resumen y bibliográficas.

Observación: Permite el acceso directo a los hechos que ocurren en la realidad.

Procedimiento de información.

Se efectuó lo siguiente:

- Tablas de frecuencia: Se demuestran los resultados de la aplicación de las encuestas, considerando la frecuencia, en torno a los presos del centro de reclusión, estas fueron aplicadas por los investigadores.

- Gráficos: Los cuales representaran los resultados enseñados en las tablas.

3.5. Tratamiento de datos.

3.5.1. Procesamiento de datos:

Consiste en lo siguiente:

Tabulación de datos: Se ordenarán según el código asignado, para un adecuado análisis acorde al método establecido.

- ✓ Procedimiento de experimentación:
- ✓ Administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
- ✓ Análisis de la información obtenida en la encuesta.
- ✓ Observación directa y presencia in situ en la zona de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Se explican los resultados obtenidos en este subcapítulo, al aplicar los procedimientos metodológicos (explicados en el capítulo anterior) para cumplir los objetivos y validar las hipótesis planteadas.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

Para obtener la viabilidad de la investigación lograda por los instrumentos de colecta de información, se empleó el estadístico "Alfa de Cronbach".

TABLA N° 5 Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: La Reparación civil	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente Alfa de Cronbach tiene que ser superior a 0,8 para los instrumentos aplicados en la investigación. Autores como Hernández et al. (2014) instruyen que: A mayor valor de Alfa, mayor es la confiabilidad. Es decir que, los valores alcanzados son de 0,905 y 0,956 son considerados elevados, indicando que los instrumentos poseen una confiabilidad aceptable.

3.5.4. Validación de instrumento

Por medio de la validación de la forma, contenido y estructura de los instrumentos de estudio, se manejó la técnica de "Juicio de expertos". En esta ocasión se eligieron a dos expertos, tanto por sus años de estudios como por su experiencia relacionada a la especialidad y al tema de estudio. Consideramos que este trabajo de investigación es inédito y de gran importancia, ya que su objetivo es descubrir nuevos parámetros que puedan aportar al área del derecho.

TABLA N° 6 Validación de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 06, se observa la calificación de los expertos en el tema, quienes para la forma de contenido y estructura del instrumento de colecta de datos asignan un promedio de bueno.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.5. ANÁLISIS Y RESULTADOS

Se muestran los resultados conseguidos, a través de la manejo del instrumento denominado "Cuestionario para usuarios". El primer cuestionario fue de la variable: Reparación Civil y el Segundo cuestionario fue de la variable: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Es necesario resaltar que ambos instrumentos estuvo estructurado en 15 ítems con preguntas abiertas y cerradas. Para obtener un mejor resultado y comprensión de los cuestionarios estuvieron organizados y estructurados por sus variables y dimensiones en cuadros estadísticos.

El trabajo de campo se centralizo en los temas relacionados a las variables: Reparación Civil y el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Que son aspectos fundamentales para establecer una investigación delimitando espacio y tiempo, con el propósito de obtener información y datos actualizados, para contrastar las hipótesis y preguntas planteadas.

4.6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El objetivo principal es: Investigar cómo influyen los criterios para establecer los montos de la reparación civil en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata en 2019. Para esto, se demostraron los resultados de forma justa, objetiva y lógica, con su adecuado procedimiento estadístico.

TABLA N° 7 **Puntuaciones generales de la variable: La Reparación civil y sus dimensiones**

N°	Voluntad de pago del sentenciado	Requerimiento de pago al sentenciado	Fijación de la Reparación civil
1	03	01	09
2	01	11	02
3	06	09	08
4	02	13	01
5	04	05	11
6	09	08	03
7	15	03	06
8	11	07	15
9	14	06	05
10	13	04	14
11	08	02	04
12	05	12	10
13	07	10	13
14	10	15	07
15	12	14	12

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: La Reparación civil

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Nunca	80% - 100%	40 - 44	La reparación civil nunca se otorga
Rara vez	66% - 80%	35 - 39	La reparación civil rara vez se otorga
A veces	40% - 60%	30 - 34	La reparación civil a veces se otorga
Constantemente	20% - 40%	25 - 29	La reparación civil constantemente se otorga
Siempre	00% - 20%	20 - 23	La reparación civil siempre se otorga

TABLA N° 8 Descriptivos de la variable: La reparación civil

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
La reparación civil	Media	34,25	1,271	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%	33,50		
	Mediana	34,48		
	Varianza	46,179		
	Desviación estándar	5,938		
	Mínimo	22		
	Máximo	43		
	Rango	25		
	Rango Inter cuartil	11		
	Asimetría	-,730	,426	
	Curtosis	-,142	,830	

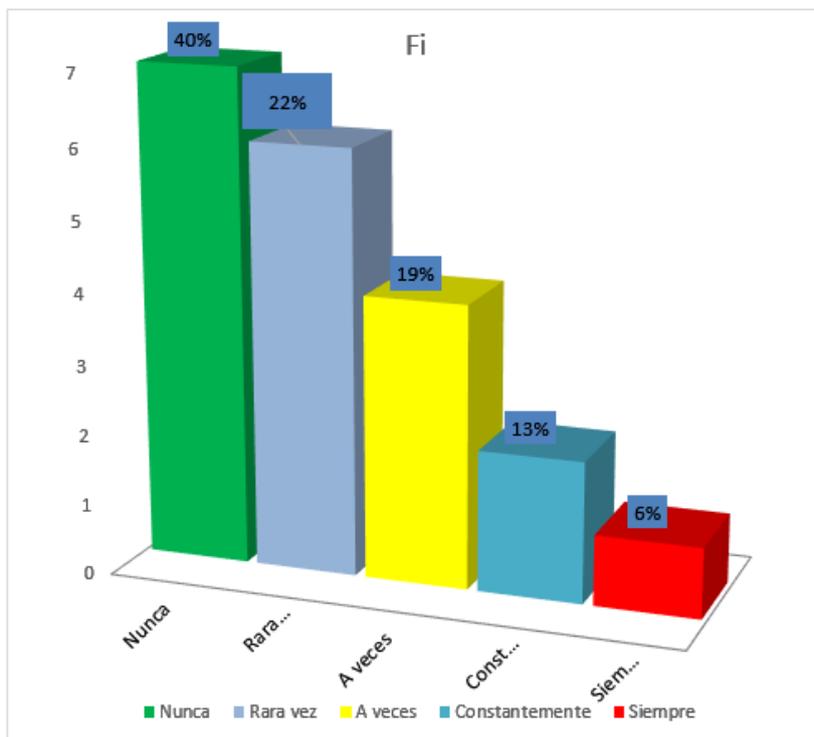
Fuente: Elaboración propia

TABLA N° 9 Resultados generales de la variable: La reparación civil

La reparación civil					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	3,7	3,7	6,7
	Constantemente	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	8	9,7	9,7	19,0
	Rara vez	7	10,3	10,3	22,3
	Nunca	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 1 Resultados generales de la variable: La reparación civil



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados afirman el 40% que nunca se otorga la reparación civil; mientras que el 22 % de encuestados manifiestan que rara vez se otorga la reparación civil; en tanto, el 19% de encuestados manifiestan que a veces se otorga la reparación civil, mientras que el 13% de encuestados manifiestan que constantemente se otorga la reparación civil y un 6 % de los encuestados manifiestan que siempre se otorga la reparación civil en un proceso sobre el delito de Tráfico ilícito de drogas.

TABLA N° 10 Puntuaciones generales de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas y sus dimensiones

N°	Cantidad de droga incautada	Grado de participación del agente	Daño causado
1	04	04	06
2	03	09	02
3	06	11	08
4	02	13	05
5	01	05	09
6	09	15	15
7	14	08	04
8	11	07	03
9	07	02	13
10	12	01	01
11	05	03	14
12	13	06	10
13	15	12	12
14	10	10	07
15	08	14	11

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas.

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	En el Delito de tráfico ilícito de drogas siempre existe el daño causado
Constantemente	61% - 80%	36 - 40	En el Delito de tráfico ilícito de drogas constantemente existe el daño causado
A veces	41% - 60%	31 - 35	En el Delito de tráfico ilícito de drogas a veces existe el daño causado
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	En el Delito de tráfico ilícito de drogas rara vez existe el daño causado
Nunca	00% - 20%	20 - 25	En el Delito de tráfico ilícito de drogas nunca existe el daño causado

TABLA N° 11 Descriptivos de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
Delito de tráfico ilícito de drogas	Media	35,23	1,267	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%	35,54		
	Mediana	36,50		
	Varianza	48,185		
	Desviación estándar	6,942		
	Mínimo	20		
	Máximo	46		
	Rango	26		
	Rango Inter cuartil	10		
	Asimetría	-,738	,427	
	Curtosis	-,144	,833	

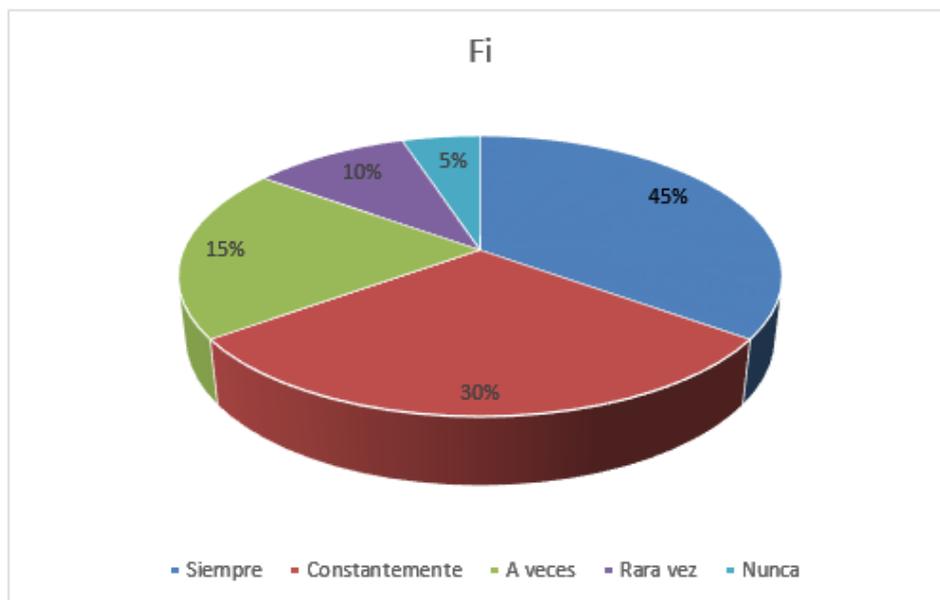
Fuente: Elaboración propia

TABLA N° 12 Resultados generales de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas

Delito de tráfico ilícito de drogas					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	11	36,7	36,7	45,3
	Constantemente	8	22,7	22,7	35,7
	A veces	7	16,7	16,7	15,0
	Rara vez	2	7,7	7,7	5,3
	Nunca	2	3,3	3,3	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 2 Resultados generales de la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas



INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, se puede observar que el 45% de los encuestados afirman que en el Delito de tráfico ilícito de drogas siempre existe el daño causado; mientras que el 30% de los encuestados manifiestan que en el Delito de tráfico ilícito de drogas constantemente existe el daño causado; así como el 15% de los encuestados manifiestan que en el Delito de tráfico ilícito de drogas a veces existe el daño causado; mientras que en un 10% de os encuestados afirman que en el Delito de tráfico ilícito de drogas rara vez existe el daño causado y el 5% de los encuestados manifiestan que en el Delito de tráfico ilícito de drogas nunca existe el daño causado.

4.7. VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

Para aprobar la evaluación de la hipótesis, es necesario confirmar que los datos recogidos se ajustan a la distribución. Se tendrá en cuenta lo siguiente: La investigación hará uso de lo siguiente: Se aplicarán los siguientes criterios a los internos sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Centro Penitenciario "San Francisco de Asís" del distrito de Tambopata, donde se utilizará el estadístico de prueba KOLMOGOROV-SMIRNOV:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos proceden de una repartición normal.

En la aplicación de este instrumento se emana conclusiones sólidas y coherentes, es decir que su diligencia de encuestas a los abogados especialistas en materia penal, así como a los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en el distrito de Tambopata, que originó algunas derivaciones iguales a la hipótesis ya planteada; de la hipótesis general y las hipótesis específicas.

TABLA N° 13 Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	La reparación civil	Delito de Tráfico ilícito de drogas
N ° Parámetros normales^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^c	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 13, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: La Reparación civil y un 0,13 para la variable: Delito de tráfico ilícito de drogas; mismas que son mayores a 0.05 para ambas variables.

Procedemos con el proceso de comprobación de hipótesis utilizando el estadístico paramétrico de Pearson (r) ya que es factible concluir que los datos recogidos en relación a la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas

se comportan normalmente.

4.8. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

H₀: p = 0:

No figura un nivel óptimo de relación entre la Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Figura un nivel óptimo de relación entre la Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Tambopata.

Nivel de significación:

Fracción de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba alcanza una repartición t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

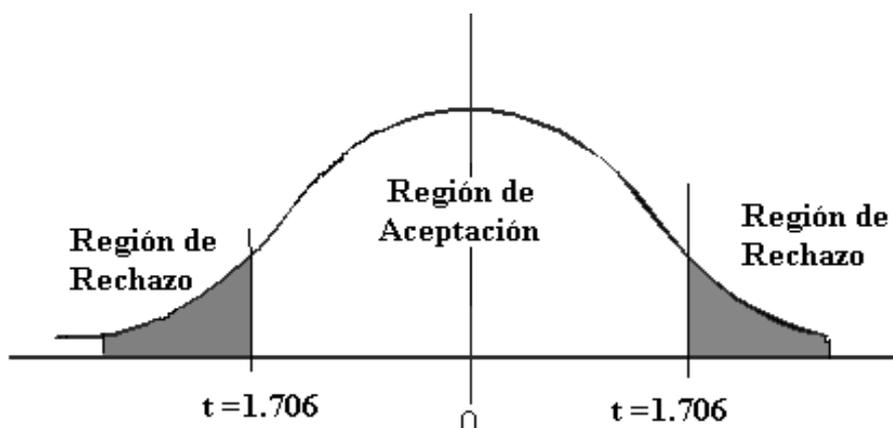
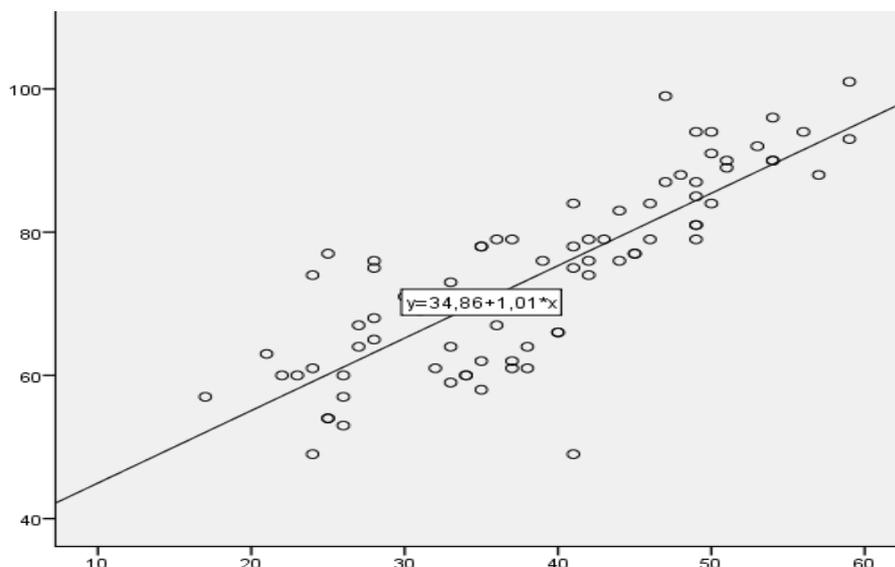


TABLA N° 14 **Coefficientes de las variables: La Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas**

Coefficientes						
Modelo	Coefficientes no estandarizados		Error estándar	Coefficientes estandarizados	T	Sig.
	B					
1 (Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
	1,012	,081		,816	12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 3 Recta de regresión lineal entre las variables: La Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas



Observando la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), se encuentra externa de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), generando el rechazo a la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. También, según el Gráfico N° 03 el modelo de regresión lineal entre las variables: La Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas, **es pertinente**.

Conclusión Según los cálculos conseguidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $x^2_c \geq x^2_a$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la circunstancia rechazando la hipótesis nula (H_0) y se accede a la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que la Reparación civil y el Delito de tráfico ilícito de drogas, es de mucha importancia.

4.9. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Para (Poveda, L, 2017). Concluye que: Por medio de la Jurisprudencia administrativa y sobre todo la restitución jurídica se han implementado en una gran cantidad de casos que tienen que ver con los derechos humanos, a

través de los diferentes medios de control sobre la reparación inmediata, como también a la comparación de todas aquellas medidas que se encuentran establecida de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la restitución material, en el cual se han establecido u ordenados pocas sentencias al consejo de estado.

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, se logra observar que la población encuestada aseveran el 40% que nunca se otorga la reparación civil; mientras que el 22 % de encuestados manifiestan que rara vez se otorga la reparación civil; en tanto, el 19% de encuestados manifiestan que a veces se otorga la reparación civil, mientras que el 13% de encuestados manifiestan que constantemente se otorga la reparación civil y un 6 % de los encuestados manifiestan que siempre se otorga la reparación civil en un proceso sobre el delito de Tráfico

Según (Arias, B, 2017). Concluye que: El gobierno internacional no tiene la capacidad de subordinar la jurisdicción de la Corte IDH, ya que esta le subsidiara ello, es decir, si ocurre un caso en el sistema interamericano la reparación del derecho interno se encargara debido a que es insuficiente, obligando a que el Estado se encargue de realizar las reparaciones considerables a través de los estándares internacionales, como también establecer cuáles son los electos que hacen garantizables la reaparición y sobre todo que no se repitan.

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, logramos notar que el 45% de los encuestados afirman que en el Delito de tráfico ilícito de drogas siempre existe el daño causado; mientras que el 30% de los encuestados manifiestan que en el Delito de tráfico ilícito de drogas constantemente existe el daño causado; así como el 15% de los encuestados manifiestan que en el Delito de tráfico ilícito de drogas a veces existe el daño causado; mientras que en un 10% de os encuestados afirman que en el Delito de tráfico ilícito de drogas rara vez existe el daño causado y el 5% de los encuestados manifiestan que en el Delito de tráfico ilícito de drogas nunca existe el daño causado.

Para (Calsin, H, 2019). Concluye que: Por medio de la raíz jurídica sobre la reparación civil, se determina a través de la tendencia privada, aunque es necesario indicar que existen delitos de insignificancia, como aquellos donde una persona conduce en estado de ebriedad que es de tendencia publica porque existe un pago de la reparación civil por medio de una multa.

Observando la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), se encuentra fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), logrando así el rechazo a la hipótesis nula y admitiendo la hipótesis alterna. Además, según el Gráfico N° 03 el modelo de regresión lineal entre las variables: La relación entre la reparación civil y el delito de tráfico ilícito de drogas resulta relevante. Conclusión: De acuerdo con los resultados obtenidos mediante el cálculo del chi-cuadrado, al comparar el nivel de significancia con el valor tabulado, se obtiene lo siguiente: dado que χ^2_c (82,72) es mayor o igual a χ^2_a (49,23), se cumple la condición para rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_a). Esto confirma que la relación entre la reparación civil y el delito de tráfico ilícito de drogas tiene una gran relevancia.

CONCLUSIONES

1. Los criterios para establecer los montos de la reparación civil se relacionan significativamente con el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019. Se sustenta en la tabla 14. Además en la cual, el quejoso se constituye en parte civil y para puede aproximarse para efectuará una acción ejercitar la acción resarcitoria en lo penal, así el agraviado puede ejercer su derecho de petición.
2. La falta de la voluntad del sentenciado, refleja el incumplimiento del pago total de la reparación civil en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019. Cuando se refiere a la reparación civil del delito de tráfico de drogas la suprema corte de la República, para solucionar este recurso de nulidad establece lo siguiente, cuando se trata de un delito de riesgo o de actividad denominado tráfico de drogas, cuyo origen constituye un riesgo fortuito que se origina de las conductas inconfundibles, efectuar la reparación civil debe establecerse los daños ejercidos por la droga que fue incautada, la magnitud del mismo y cuantos participaron, según principio de razonabilidad y proporcionalidad
3. Los discernimientos empleados por el Juez para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas son: La cuantía de droga confiscada, El grado de participación del sujeto agente, El perjuicio causado. Para establecer la reparación civil se utiliza criterios como el daño que se causa a la sociedad que no se puede cuantificar porque es inconmensurable, además del nivel de participación en el delito, cuan grave fue, si fue un tráfico pequeño o de gran magnitud, entre otros, igualmente que no repercuta en la imposibilidad de ser considerada por el sentenciado, lo que le conllevaría a no rehabilitarse que es un objetivo constitucional y el individuo quede estigmatizado.

SUGERENCIAS

1. Al realizar este estudio nos dimos cuenta de las razones por las cuales los sentenciados por los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas no realizaban el abono total o parcial de la reparación civil y/o indemnización, era porque ellos requerían un trato justo e igualitario con respecto a otros sentenciados por los mismos delitos, por lo que es necesario que nuestro sistema de justicia sea más racional y sobre todo parcial al emitir los montos de la reparación civil. Es necesario que el valor de la reparación civil impuesta a los sentenciados por Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sea igualitaria, equitativa y/o proporcional.
2. Si bien es cierto para establecer el valor de la reparación civil en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas se toma en cuenta el daño moral; es decir el daño causado en este caso a la sociedad y entre otros, esto resulta ser inexacto, por lo que es necesario la creación de un cuadro referencial que se encargue de determinar los montos de la reparación civil a fin de que haya una estandarización y de esta manera no se vulnere los derechos de los sentenciados.
3. Generar un cuadro referencial que tome en cuenta el daño que se ha causado, es decir una valoración económica, según el monto de droga por el cual se los sentencio, ya que existe inequidad o desbalance entre los sentenciados, pues debido a este motivo algunos sentenciados no pagan el monto total de la deuda.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo plenario . (N° 06-2006-CJ-116). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/as_AcuerdosPlenarios2006/
- Aladino. (2012). *La Regulación de la reparación civil en el sistema jurídico Penal*.
- Alpa, G. (2001). *Responsabilidad Civil y Daño*. . 1ª Ed. Lima, Gaceta Jurídica, p. 517.
- Aranda, M . (2018). “*La reparación civil en los delitos de peligro abstracto por la ausencia del daño causado en el Ordenamiento jurídico Peruano*”. . Universidad Nacional Santiago Atúnez de Mayolo.
- Arévalo, I. (2017). *Ejecución de la Reparación civil, p. 4*.
- Arias, B. (2017). “*La reparación integral en el proceso penal boliviano*” . . Bolivia: Revista Jurídica de Derecho.
- Bosh. (1999). *Bien jurídico protegido*. Barcelona,: Editor.
- Bringas, G. (2011). *Proceso penal*.
- Cabrera, F. (2013). *Tráfico ilícito de drogas, pág. 37*.
- Calsin, H. (2019). “*Ausencia de fundamento en la determinación de la reparación civil en delitos de peligro abstracto, y su afectación al derecho a la debida motivación*”. . Universidad Nacional del Altiplano.
- Carbajal. (2010). *Cuantificación del Daño Emergente. pág. 43*.
- Carbonell. (2001). *Grados de desarrollo del delito*.
- Carrara. (1998). *La culpabilidad, pág. 29*.
- Castellano, F. (2016). *Cuantificación de daños personales o extra patrimoniales*
- Castro, d. I. (2000). *El Tráfico Ilícito de Drogas Pág. 9*.
- Código Procesal Penal Peruano. (2022). Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/#:~:text=El%20Nuevo%20C%C3%B3digo%20Procesal%2>

0Penal%20peruano%20est%C3%A1%20actualizado,en%20vigencia
%20el%201%20de%20julio%20de%202006.

Corte Suprema de la Republica. Recurso de Nulidad . (N° 4235-2006-). Lima.

Cubides. (2005). *Tipos de sujetos*.

De Ángel. (1993). *Extra-Patrimonial pp. 090-91*.

Decreto Ley. (11005:). *El delito de tráfico ilícito* .

Decreto Ley. (17505).

Díaz. (2016). *antijuricidad, p.6*.

Diccionario Jurídico Peruano. (2023). Obtenido de
<https://iuslatin.pe/diccionario-juridico-del-poder-judicial/#:~:text=El%20Poder%20Judicial%20del%20Per%C3%BA%20pone%20a%20disposici%C3%B3n,citaci%C3%B3n%20y%20referencias%20bibliogr%C3%A1ficas%20para%20el%20%C3%A1mbito%20jur%C3%ADdico%5D>

El Decreto Ley . (11046) .

Espinoza, J. (1994). *Sobre la necesidad de establecer criterios apropiados para cuantificar la reparación del daño subjetivo* . Normas Legales p. 21. En Revista Jurídica del Perú, N° 61 abril 1992 – diciembre 1994, .

Espinoza, V. (1998). *Tipos de drogas*.

Frisancho, Aparicio. (2003). *El desarrollo doctrinario del Tráfico Ilícito de Drogas, p. 66*.

Gálvez, T. A. (1997). *Tipos de Resonsabilidad*. Op. Cit., pp. 39-40.

García. (2008). *La Regulación de la reparación civil en el sistema jurídico Penal*.

Hans. (2001). *Antijuricidad, pp. 315*).

Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *"Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta"*. Obtenido de <http://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Kerlinger, F. (1983). *"Investigacion del Comportamiento"*. Obtenido de <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>

Larrauri. (2010). *La reparacion civil*. Lima Perú.

- Loja, G. (2015). *Responsabilidad Civil en el delito Lavado de Activos proveniente del Narcotráfico* . Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Marín, M., & Valencia, J. (2018). *Las investigaciones Jurídico Dogmáticas*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5857/585761584001/>
- Meza, W. (2017). *“Los problemas de cuantificación de la reparación civil en el Proceso penal”*. Universidad Continental. .
- Ministerio de Salud y Consumo. (2004). *Cocaina*, p. 29.
- Plenario Acuerdo Plenario. (Nº 5-2011/CJ-116). *La Corte Suprema*.
- Poveda, L. (2017). *“La aplicación de la reparación integral en la jurisprudencia del Consejo de estado a la luz de los estándares construidos por la corte interamericana de derechos humanos”*. . Bogotá.: Universidad del Rosario.
- Puerta, I. (2016). *“Tratamiento penal y procesal penal del tráfico de drogas en España y Venezuela”*. . España. : Universidad de Salamanca.
- Rodriguez , G., Gil , E., & Garcia , E. (2001). *“Metodología de la Investigacion Cualitativa”*. Obtenido de https://www.academia.edu/16542527/Rodriguez_Gil_y_Garcia_Metodologia_Investigacion_Cualitativa_Caps_1_y_2
- Rodríguez, J. (2018). *“Criterios de los jueces penales de la provincia de Cajamarca para establecer el monto de la reparación civil en los delitos de tráfico ilícito de drogas”*. . Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. .
- Rosa, S. (2017). *“Criterios adecuados para cuantificar el monto de la reparación civil en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Perú: estudio propositivo”*. Universidad Nacional “San Antonio Abad” del Cusco.
- Ruda & Norvak. (2009). *El tráfico ilícito de drogas*, pág. 14.
- Rueda. (2010). *Cuantificación del daño a la persona*.
- Sack, S. J. (2014). *Responsabilidad Civil en el Nuevo Proceso Penal Ejercicio de la Pretensión Civil y Reparación Integral del Daño*. . Lima: 1ª Ed. Ideas Solución Editorial, p. 43.
- Sánchez. (199). *Naturaleza jurídica mixta*, pág. 163.
- Sentencia de Vista, Nº 01423-2013, . (2015). Obtenido de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-san-ignacio-de->

loyola/derecho-constitucional-teoria-de-la-constitucion-y-los-derechos-fundamentales/01423-2013-aa-sentencia-del-tribunal-constitucional/27106186

Silva, S. (2001). *Autonomía de la Pretensión Civil en el proceso penal* pág. 94.

Slokar. (2002). *Naturaleza Jurídica Privada*, p.990.

Taboada, L. (s.f.). Op. Cit., p. 35.

Tambini, M. (2008). *Fundamentos del Nuevo Proceso Penal Peruano*.
Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Mois%C3%A9s_Tambini_del_Valle

Toledo, M. (1985). *El Tráfico Ilícito de Drogas*, pág12.

Unodc (2013), U. (2013). *World Drug Report*. Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/en/scientists/world-drug-report-2013.html>

Urquiza, C. (2010). *Factores de Atribución* .

Velásquez. (1997). *“Derecho Penal”. Parte general, “El hecho punible origina no sólo consecuencias de orden penal sino también civil”*. Bogotá: 3era. Edición.

Villavicencio. (2006). *Antijuridicidad*.

Villegas, E. (2013). *Restitución del bien*.

Zamora. (2015). *Naturaleza jurídica de la Reparación Civil Pública* .

Zanabria, J. (2018). *“La reparación civil en el tráfico ilícito de drogas como delito de peligro abstracto en el Perú, 2018”*. . Perú: Universidad Cesar Vallejo.

ANEXOS

ANEXO N° 1 Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 1 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: Título: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE 1:</u></p> <p>REPARACIÓN CIVIL</p> <p>Mediante la reparación civil se busca resarcir el daño ocasionado a la víctima, en razón de sustituirle al status anterior al desarrollo del suceso delictivo. Por lo que se puede entender que la reparación civil tiene como finalidad colocar a la víctima en una posición lo más parecida posible a la que tenía antes de que se produjera el daño.</p> <p>Al responsable penal de un delito no sólo el Magistrado le impone una pena como consecuencia jurídica, sino también un monto de reparación civil siempre que el agraviado haya sufrido un daño, perjuicio o menoscabo.</p>	<p>DIMENSIÓN 1: VOLUNTAD DE PAGO DEL SENTENCIADO <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>En el caso de que la persona que ha sido sentenciada no pague en un periodo de diez días, el Juzgado puede proceder a embargar sus bienes. Estos bienes deben pertenecer a la persona que ha recibido sentencia, además, deben tratarse de bienes embargables. Se embargarán dichos bienes hasta cubrir el importe de la reparación civil.</p> <p><i>(Fuente)</i> Rojas (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingreso Económico. - Nivel Educativo - Ocupación - N° de sentenciados con pago parcial. - N° sentenciados que no pagó la Reparación Civil.
	<p>DIMENSIÓN 2: REQUERIMIENTO DE PAGO AL SENTENCIADO <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Se entrará en los aspectos operativos como los bienes sobre los que recae, los casos en los que resulta facultativo, su procedencia respecto de bienes en poder de terceros, la delimitación con la reparación civil y la legitimidad procesal para solicitarlo en el proceso penal se tratarán las diversas modalidades especiales de decomiso, ocupándonos no solo de las que se regulan en la legislación peruana. Finalmente, se determinará cuál es el destino final de los bienes decomisados y la posibilidad de realizar una incautación cautelar con fines de decomiso.</p> <p><i>(Fuente)</i> Castillo (2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Personal capacitado y/o especializado para hacer cumplir el pago total de la Reparación Civil. - Existencia de manejo de estadísticas para conocer si pagaron los sentenciados la Reparación Civil.

(Fuente)

Poma Valdivieso (2013)

DIMENSIÓN 3: FIJACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL.

La reparación civil suele ser impuesta como regla de conducta durante la suspensión de la pena y el incumplimiento de su pago permite volverla efectiva. En este pronunciamiento, la Corte Suprema ha establecido que no es necesario que termine el periodo de prueba para recién revocar la pena suspendida, pues esta puede ser realizada durante cualquier etapa ejecutiva.

(Fuente)

Rodríguez (2017)

- Motivación de resoluciones judiciales
- Extensión de la reparación civil
- Daños y perjuicios
- Daño emergente y lucro cesante

ANEXO N° 1 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE 2:</u></p> <p style="text-align: center;">DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS</p> <p>El Tráfico Ilícito de Drogas en nuestro país es un delito de grandes repercusiones que se reflejan en las estadísticas nacionales asociadas a la criminalidad, sobre todo en los actos de producción y comercialización de drogas ilegales, como el clorhidrato de cocaína, la pasta básica de cocaína y la marihuana, que son drogas ilegales más comunes en nuestro medio. Además del comercio ilegal de los insumos para la elaboración de drogas, así como la legislación del dinero y bienes provenientes del TID,</p>	<p>DIMENSIÓN 1: CANTIDAD DE DROGA INCAUTADA <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Las drogas, las sustancias químicas y las materias primas objeto material del delito de tráfico ilícito de drogas, son decomisadas, son objeto de incautación los siguientes bienes: a. los equipos, material de laboratorio, implementos y enseres empleados en la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, los elementos, herramientas o instrumentos de uso directo para el cultivo y explotación ilícita de la coca y c. los bienes muebles e inmuebles, vehículos.</p> <p><i>(Fuente)</i> D. Lg. 1241 (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estimulantes: Tabaco, cocaína, anfetamina, cafeína, MDMA. - Depresoras: alcohol, cannabis, benzodicepinas, GHB, opio, opiáceos. - Alucinógenas:: LSD, setas mágicas, 2CB
	<p>DIMENSIÓN 2: GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL AGENTE <i>(Definición conceptual)</i></p> <p>Consiste en la intervención de varias personas en la ejecución de un mismo delito y a los que se les atribuye distinta penalidad. Estas son: autor, coautor, autor mediato, inductor, cooperador necesario y cómplice. El autor directo es el sujeto que domina la acción, realizando personalmente el comportamiento descrito en el tipo penal.</p> <p><i>(Fuente)</i> Bravo (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Autor - Coautor - Autor Mediato - Inductor - Cooperador Necesario - Cómplice.

(Fuente)

Cabrera Ferreyre (2013)

DIMENSIÓN 3: DAÑO CAUSADO

Perjuicio causado a una persona o cosa como consecuencia de un evento determinado. Se clasifica generalmente en daño material, cuando se causa en el patrimonio o bienes de una persona, incluidos los daños físicos a la misma, o daño moral, como sufrimiento o perjuicio de difícil valoración económica causado en el ánimo de una persona. Ambos son indemnizables.

(Fuente)

Rodríguez (2017)

- Efectos de la violencia del narco en la productividad laboral
- Efecto que tiene el crimen en la apertura de nuevos negocios
- Falta de educación, el desempleo y la pobreza

ANEXO N° 2 Matriz de consistencia

Título: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Qué relación existe entre los criterios para establecer los montos de la reparación civil y el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata - 2019?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿De qué manera afecta la voluntad de pago del sentenciado en el cumplimiento del pago total de la reparación civil en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019?</p> <p>¿Cuáles son los criterios utilizados por el Juez para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019?</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar si existe relación entre los criterios para establecer los montos de la reparación civil y el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>OE1: Determinar si la voluntad de pago del sentenciado, explican el incumplimiento del pago total de la reparación civil en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>OE2: Determinar los criterios utilizados por el Juez, para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Los criterios para establecer los montos de la reparación civil se relacionan significativamente con el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H1: La falta de la voluntad del sentenciado, explica el incumplimiento del pago total de la reparación civil en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en el distrito de Tambopata – 2019.</p> <p>H2: Los criterios utilizados por el Juez para ejecutar el monto de la reparación civil del sentenciado, aplicados al delito de Tráfico Ilícito de Drogas son: a). La cantidad de droga incautada. b). El grado de participación del sujeto agente. c). El daño causado.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE: (X)</u></p> <p>Reparación civil</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Voluntad de Pago del Sentenciado - Requerimiento de Pago al Sentenciado. - Fijación de la reparación Civil. <p><u>DEPENDIENTE: (Y)</u></p> <p>Delito de Tráfico Ilícito de Drogas.</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de droga incautada - Grado de participación del Agente - Daño causado 	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>Descriptiva básica. Enfoque cualitativo</p> <p><u>Diseño de investigación:</u></p> <p>Diseño cualitativo Correlacional.</p> <p>ESQUEMA:</p> $ \begin{array}{c} O1 \\ \swarrow \\ M \\ \searrow \\ O2 \end{array} \begin{array}{l} \\ \\ \end{array} $ <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>La población está compuesta por 05 Jueces en lo Penal, 05 Fiscales, 20 Especialistas en materia penal (Abogados) y 25 reos en cárcel sentenciados por Tráfico Ilícito de Drogas.</p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p>Está constituida por 02 Juez Penal, 201 Fiscal, 10 Especialistas en lo penal y 10 reos sentenciados por tráfico ilícito de drogas.</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> probabilístico simple.</p>	<p><u>TÉCNICA:</u></p> <p>Encuesta. Entrevista</p> <p><u>INSTRUMENTO:</u></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u></p> <p>Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión</p>

ANEXO N° 3 INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cuánto tiempo ejerce la función jurisdiccional?

2. ¿Qué factor normativo considera usted que le impide y/o dificulta desarrollar su función jurisdiccional de forma asertiva, eficaz y en base a los principios jurisdiccionales?

3. ¿Cuáles son los delitos que obtienen la mayor cantidad de sentencias condenatorias?

4. ¿Cuáles son los delitos que obtienen condenas con el monto de la reparación civil más alto?

5. **¿Con relación a los delitos mencionados como resuelve con referencia al monto de la reparación civil?**

6. **¿Tiene conocimiento de si existen criterios pre – establecidos para establecer el monto de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas?**

7. **¿Qué factores usted considera para establecer el monto de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas?**

8. **¿Considera que existe una necesidad urgente de alguna normativa que sirva para establecer el monto de la Reparación Civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas? SI / NO, ¿Por qué?**

9. **¿Qué factores cree que deba considerar esta normativa?**

10. **¿Considera que el agraviado de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, no aplica un criterio unificado y congruente al establecer el monto de su pretensión resarcitoria? SI /NO /NO ESTOY SEGURO, ¿Por qué?**

11. **Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿Considera que dicha problemática ocasiona condenas no proporcionales?**

12. **¿Con que frecuencia se presenta la situación mencionada en la pregunta número 10?**

13. **¿Alguna vez exhortó al agraviado de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas), a fin de que aplique proporcionalmente su pretensión resarcitoria?**

14. **¿Cree usted que, tratándose de otros delitos diferentes al Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, ocurre esta misma problemática? SI /NO /NO ESTOY SEGURO, ¿Por qué?**

15. **¿Considera que un criterio adecuado, unificado y/o una normativa que establezca el monto de la Reparación Civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, garantizaría su pago?**

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. **¿Cuánto tiempo ejerce la función fiscal?**

2. **¿Qué factor normativo considera usted que le impide y/o dificulta desarrollar su función fiscal de forma asertiva, eficaz y en base a los principios del Derecho?**

3. **¿Cuáles son los delitos que obtienen la mayor cantidad de sentencias condenatorias?**

4. **¿Cuáles son los delitos que obtienen condenas con el monto de la reparación civil más alto?**

5. **¿Con relación a los delitos mencionados como se establece el monto de la reparación civil, si no hubiera persona constituida en Actor Civil?**

6. **¿Tiene conocimiento de si existen criterios pre – establecidos para establecer el monto de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas?**

7. **¿Qué factores usted consideraría para establecer el monto de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de drogas?**

8. **¿Considera que existe una necesidad urgente de alguna normativa que sirva para establecer el monto de la Reparación Civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas? SI / NO, ¿Por qué?**

9. **¿Qué factores cree que deba considerar esta normativa?**

10. **¿Considera que el agraviado de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, no aplica un criterio unificado y congruente al establecer el monto de su pretensión resarcitoria? SI /NO /NO ESTOY SEGURO, ¿Por qué?**

11. **Teniendo en cuenta su respuesta anterior, ¿Considera que dicha problemática ocasiona condenas no proporcionales?**

12. **¿Con que frecuencia cree que se presenta la situación mencionada en la pregunta número 10?**

13. ¿Tiene conocimiento de si los magistrados en alguna oportunidad exhortaron al agraviado de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas), a fin de que aplique proporcionalmente su pretensión resarcitoria?

14. ¿Cree usted que, tratándose de otros delitos diferentes al Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, ocurre esta misma problemática? SI /NO /NO ESTOY SEGURO, ¿Por qué?

15. ¿Considera que un criterio adecuado, unificado y/o una normativa que establezca el monto de la Reparación Civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, garantizaría su pago?

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA ABOGADOS

Título: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. **¿Cuántos años viene ejerciendo la función como abogado libre?**

2. **¿En su experiencia como abogado cuales son los casos más recurrentes que le toco representar?**

3. **¿Con que frecuencia su persona represento a investigados por Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?**

4. **¿Cuáles cree usted que serían los factores que influyen y/o se consideran para establecer el monto de la reparación civil?**

5. **¿Considera Usted que existe una problemática con respecto a los criterios para establecer el monto de la reparación civil en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?**

6. **¿Considera usted que, tratándose de otros delitos diferentes al Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, ocurre esta misma problemática? ¿Por qué?**

7. **¿Considera que en el Distrito de Tambopata existe un criterio uniforme para establecer los montos de la reparación civil en delitos de tráfico ilícito de Drogas? SI/ NO/ ¿Por qué?**

8. **¿Desde su perspectiva con qué frecuencia logro obtener una reparación Civil Razonable en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?**

9. **¿Desde su experiencia como representante de los sentenciados por el delito ya mencionado considera que fueron razonable los criterios que se establecieron para determinar el monto de la reparación civil? SI/ NO ¿Por qué?**

10. **¿Considera que es necesario alguna norma y/o parámetro que establezca un criterio uniforme y/o razonable para determinar el monto de la reparación civil en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas?**

11. **¿Tiene Conocimiento si sus patrocinados realizaron el pago total de la reparación civil impuesta por la comisión de los delitos en mención?**

12. **¿Desde su perspectiva cuales cree ud. que serían los motivos principales por los que los sentenciados por estos delitos omiten el pago de la reparación civil impuesta?**

13. **¿Considera usted que el motivo principal de la omisión del pago de la reparación civil es la falta de voluntad de los sentenciados por pagar el monto total de la reparación civil?**

14. **¿Desde su punto de vista considera que otro de los motivos de la omisión del pago de la reparación civil es el monto excesivo del mismo?**

15. **¿Cree usted que el estado económico de los sentenciados es otro de los motivos por los que no cancelan el monto total de la reparación civil?**

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA SENTENCIADOS

Título: “Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata – 2019”

Instrucciones

Estimado (a) ciudadano (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los sentenciados por Delitos de Tráfico Ilícitos de Drogas de Tambopata. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existe después correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una X en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA/NO	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE/SI

		1	2	3	4	5
1	¿Tiene usted sentencia por el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas?					
2	¿Tiene conocimiento con respecto a que es la reparación civil?					
3	¿Le pareció adecuada el monto de la reparación impuesta?					
4	¿Considera que se realizó una correcta valoración para determinar el monto de la reparación civil?					

5	¿Tiene claro los criterios con los que se determinó el monto de la reparación civil con respecto al Delito que cometió?					
6	¿Tiene la intención de pagar el total de la reparación civil?					
7	¿Pagó el monto total de la reparación civil impuesta?					
8	¿El factor principal por el cual usted no pago el monto total de la reparación civil es la falta de voluntad para realizar el pago?					
9	¿Conoce usted a otras personas que fueron sentenciados por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas?					
10	¿Según la información que le brindaron están conformes con el monto de la reparación civil impuesta?					
11	¿Dichas personas pagaron el monto total de la reparación civil?					
12	¿A su criterio todas las reparaciones civiles de las cuales usted tiene conocimiento son igualitarias?					
13	¿Según le comentan estas personas tienen la intención de pagar el total de la reparación civil impuesta?					
14	¿considera usted que la reparación civil que se le impuso se ajusta a su realidad?					
15	¿Considera usted que debe existir un criterio uniforme para determinar el monto de la reparación civil?					

ANEXO N° 4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 22 de julio de 2022

OFICIO N° 315-2022-UNAMAD-FED-EP-DvCP.

Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES DE MADRE DE DIOS



Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.
FUT : N° 007129

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones del Ministerio Público de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a las Bachilleres: **ZULEIKA XIOMARA, TAIPE CHAMAN Y STEFANY SOFIA, VELARDE NINA**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) al personal de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito de Tambopata-2019", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MG. ABG. MIGUEL ANGEL PUMA SANSI
DIRECTOR

JAT/DM
C/C
FED
ARCHIVO
REF:

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
Puerto Maldonado – Madre de Dios



Puerto Maldonado, 22 de julio de 2022.

OFICIO N° 316-2022-UNAMAD-FED-EP-DvCP.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente. -

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

FUT : N° 007129

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios - Poder Judicial que Ud. dignamente dirige, a las Bachilleres: **ZULEIKA XIOMARA, TAIPE CHAMAN Y STEFANY SOFIA, VELARDE NINA**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) al personal de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito de Tambopata-2019**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MGT. ABG. MIGUEL ANGEL PUMA SACSÍ
DIRECTOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES DE PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	22 JUL 2022
HORA:	15:42
FOLIO:	01
REGISTRO:	

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
Puerto Maldonado - Madre de Dios



Puerto Maldonado, 22 de julio de 2022.

OFICIO N° 317-2022-UNAMAD-FED-EP-DvCP.

Señor:

ALBINO ODILIO SERNAQUE GUTIERRES

DIRECTOR E. P. PUERTO MALDONADO

Presente. -



ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

FU : N° 007129

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones Establecimiento Penitenciario San Francisco de Asis-Puerto Maldonado; a las Bachilleres: **ZULEIKA XIOMARA, TAPE CHAMAN Y STEFANY SOFIA, VELARDE NINA**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) con los internos sentenciados.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito de Tambopata-2019", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MGT. ABO. MIGUEL ANGEL PUMA SACS
DIRECTOR

Av. Jorge Chávez N°1160 - Ciudad Universitaria 2° Piso Pabellón B
Puerto Maldonado - Madre de Dios

ANEXO N° 5 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Dr. José Benito Cruz Coello

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Zuleika Xiomara Taípe Chaman, identificada con DNI N° 76259329, con domicilio real en Calle Augusto Bouroncle Acuña Mz A Lt 24 del AA.HH. Pioneros de Pueblo Viejo Del distrito y provincia de Tambopata, y **Stefany Sofía Velarde Nina**, identificado con DNI N° 72176908, con domicilio real en el Psj. Biodiversidad C-3 El Triunfo del distrito de Las Piedras - provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "**Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Doctor que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 14 de diciembre de 2022



Zuleika Xiomara Taípe Chaman
DNI N° 76259329



Stefany Sofía Velarde Nina
DNI N° 72176908

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Zuleika Xiomara Taipe Chaman, identificada con DNI N° 76259329, con domicilio real en Calle Augusto Bouroncle Acuña Mz A Lt 24 del AA.HH. Pioneros de Pueblo Viejo Del distrito y provincia de Tambopata, y **Stefany Sofía Velarde Nina**, identificado con DNI N° 72176908, con domicilio real en el Psj. Biodiversidad C-3 El Triunfo del distrito de Las Piedras - provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "**Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 14 de diciembre de 2022



Zuleika Xiomara Taipe Chaman
DNI N° 76259329



Stefany Sofía Velarde Nina
DNI N° 72176908

ANEXO N° 6 CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca

TITULO : "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"

TESISTA: Bachilleres: Zuleica Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofía Velarde Nina

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 19 de diciembre del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Zuleika Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofía Velarde Nina**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Abdón Anibal Yampara Vilca
DNI N° 40903838

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Dr. José Benito Cruz Coello

TITULO : "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"

TESISTA: Bachilleres: Zuleika Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofía Velarde Nina

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 19 de diciembre del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019", presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Zuleika Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofía Velarde Nina**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Dr. José Benito Cruz Coello
DNI 04827615

ANEXO N° 7 FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Zuleika Xiomara Taípe Chaman y Stefany Sofía Velarde Nina

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Abdón Aníbal Yampara Vilca

Lugar y fecha: 22 de diciembre del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Ninguna.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Ninguna.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Ninguna.....

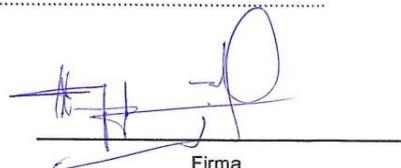
III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Abdón Aníbal Yampara Vilca

DNI N° 40903838

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

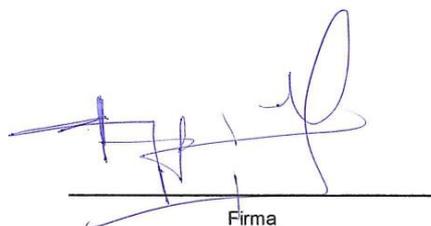
Investigadoras: Zuleika Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofia Velarde Nina

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.			X		
	3. D. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			X		
Contenido	4. D. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. A. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.			X		
	5. LIDAD INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. IÓN ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.			X		
	8. CIA CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. A. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. GÍA METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Mg. Abdón Aníbal Yampara Vilca

DNI N° 40903838

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Zuleika Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofia Velarde Nina

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. José Benito Cruz Coello

Lugar y fecha: 22 de diciembre del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
..... Ninguno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
..... Ninguno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
..... Ninguno

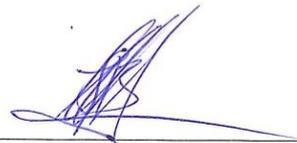
III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
..... Ninguno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello

DNI N° 04827615

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Criterios para establecer los montos de la reparación civil en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito de Tambopata — 2019"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Zuleika Xiomara Taipe Chaman y Stefany Sofía Velarde Nina**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			X		
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.			X		
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			X		

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello

DNI N° 04827615